



Facultad de Ciencias de la Administración
Carrera de Contabilidad y Auditoría

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN TORNO A LOS
EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del
grado en Licenciada en Contabilidad y Auditoría**

Autora:

Andrea Micaela Chalco Orellana

Director:

Dr. Boris Iván Barrera Crespo.

Cuenca – Ecuador

2023

DEDICATORIA

A Dios por darme la sabiduría durante esta etapa universitaria.

A mis padres Pedro y Sandra por darme la oportunidad y apoyo incondicional.

A mis hermanos Mateo y Pedro por todo su cariño y fuerza.

A mis abuelos Alfonso, Luz y Genova por esos consejos para no decaer.

A mi novio Diego por ser un pilar fundamental en todo momento.

A Khloe y Konny por estar a mi lado en todas las madrugadas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por permitirme cumplir mis sueños, a mis padres, hermanos, abuelos por ser mi motivación para seguir adelante, con su amor y apoyo que me han brindado en toda esta etapa.

Agradezco a mi novio Diego por darme su apoyo incondicional a lo largo de este tiempo por ser alguien especial para mí.

Agradezco a mi amiga Daniela Peralta por su valiosa amistad que hemos compartido en nuestra vida universitaria.

Agradezco a mi director de titulación Dr. Boris Barrera, su conocimiento y entrega para el desarrollo de este proyecto.

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	II
ÍNDICE	III
ÍNDICE DE TABLAS	V
ÍNDICE DE FIGURAS	VI
Resumen:	VII
Abstract:	VII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. IMPUESTO A LA RENTA	3
1.1. Antecedentes de la investigación	3
1.2. Evolución del Impuesto a la Renta	5
1.2.1. A nivel global	5
1.2.2. A nivel de Ecuador	6
1.2.3. Capacidad contributiva	9
1.3. Conceptos y Definiciones	11
1.3.1. Definición de Impuesto a la Renta	11
1.3.2. Objeto del Impuesto a la Renta	12
1.3.3. Hecho Generador	13
1.3.4. Sujetos	14
1.3.5. Base imponible	14
1.3.6. Impuesto causado e Impuesto a Pagar	15
1.3.7. Proceso de declaración del Impuesto a la Renta	16
CAPÍTULO II	22
2. SOCIEDAD CONYUGAL	22
2.1. Conceptos y definiciones	22
2.1.1. Definición de sociedad conyugal	22
2.1.2. Origen y evolución de la sociedad conyugal	23
2.2. Constitución de la República del Ecuador	25
2.3. Código Civil	26

2.3.1. Importancia y características de la sociedad conyugal	28
2.3.2. La sociedad conyugal en el contexto legal y tributario del Ecuador	31
2.4. Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	32
2.4.1. Conciliación tributaria énfasis en sociedad conyugal normal	36
CAPÍTULO III	38
3. PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN TORNO A LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	38
3.1. Dimensiones de la planificación tributaria	38
3.1.1. Definiciones y características de la planificación tributaria	38
3.1.2. Etapas de la planificación tributaria	39
3.1.3. Metas de planificación	40
3.2. Diseño de la planificación tributaria de la empresa “ABC”	42
3.2.1. Recopilación de información general de la empresa	42
3.2.2. Análisis financiero de la empresa	44
3.2.3. Análisis tributario	52
Contexto del escenario real y simulado	53
Aplicación del escenario simulado	54
Impacto del escenario simulado sobre la situación financiera de la empresa	64
Elección de la mejor opción	67
4. REFLEXIONES FINALES	68
4.1. Discusión	68
4.2. Conclusiones	69
4.3. Recomendaciones	69
BIBLIOGRAFÍA	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Evolución del Impuesto a la Renta en el Ecuador.....	7
Tabla 2 Estimación del Impuesto a la Renta en el Ecuador RIMPE Negocios Populares.....	18
Tabla 3 Estimación del Impuesto a la Renta en el Ecuador RIMPE Emprendedores	18
Tabla 4 Estimación del Impuesto a la Renta en Ecuador Régimen General 2023	20
Tabla 5 Principales fechas en la historia con respecto a la sociedad conyugal	24
Tabla 6 Principales artículos de la Constitución del Ecuador que se relacionan con la sociedad conyugal.....	25
Tabla 7 Principales artículos del Código Civil que se relacionan con la sociedad conyugal	27
Tabla 8 Características e importancia de la sociedad conyugal	29
Tabla 9 Principales artículos de la LRTI relacionados la sociedad conyugal	32
Tabla 10 Principales temas de la RLRTI relacionados la sociedad conyugal	34
Tabla 11 Información general de la entidad ABC	43
Tabla 12 Análisis horizontal y vertical al estado de situación financiera de la empresa ABC ...	44
Tabla 13 Análisis horizontal y vertical al estado pérdidas y ganancias de la empresa ABC	46
Tabla 14 Contexto donde se desarrollan los escenarios.....	53
Tabla 15 Resumen de la conciliación tributaria periodo 2019	54
Tabla 16 Conciliación tributaria del impuesto a la renta real en el periodo 2019	55
Tabla 16 Conciliación tributaria del impuesto a la renta simulada en el periodo 2019	56
Tabla 18 Variaciones entre el escenario real y simulado en el periodo 2019.....	57
Tabla 19 Conciliación tributaria del impuesto a la renta del cónyuge simulada en el periodo 2019	58
Tabla 20 Conciliación tributaria del impuesto a la renta en el periodo 2020-2021	59
Tabla 21 Conciliación tributaria del impuesto a la renta en el periodo 2022	60
Tabla 22 Conciliación tributaria del impuesto a la renta simulado en el periodo 2022.....	61
Tabla 23 Variaciones entre el escenario real y simulado en el periodo 2022.....	62
Tabla 24 Conciliación tributaria del impuesto a la renta del cónyuge en el periodo 2022	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Etapas de la planificación tributaria	39
Figura 2 Metas de la planificación tributaria	41
Figura 4 Indicadores de liquidez	48
Figura 5 Márgenes de rentabilidad	49
Figura 6 Rentabilidad económica (ROA) y Rentabilidad financiera (ROE).....	50
Figura 7 Indicadores de endeudamiento	51
Figura 7 Indicadores de gestión.....	52
Figura 8 Comparativa entre del desempeño financiero del escenario real vs el simulado 2019- 2020	65
Figura 9 Comparativa entre del desempeño financiero del escenario real vs el simulado 2022- 2023 (proyección)	66

Resumen:

La planificación tributaria dentro de la sociedad conyugal es un mecanismo de soporte y beneficio para el pago de tributos en el Ecuador. En este contexto, se analizó el impuesto a la renta desde su origen hasta la conciliación tributaria, seguido de los efectos, derechos y obligaciones que la institución civil de la sociedad conyugal genera en el ámbito tributario para luego aplicar tales definiciones en un caso en concreto, mediante la aplicación del cincuenta por ciento de utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas correspondientes. Como resultado, se ha obtenido una deducción del 97% y el 77% en el pago de impuesto a la renta de los años 2019 y 2022, respectivamente. Esto hubiese tenido un impacto directo en el incremento de la rentabilidad, liquidez y reducción del endeudamiento a corto plazo de la empresa.

Palabras clave: conciliación tributaria, haber absoluto, haber relativo, impuesto a la renta, planificación tributaria, sociedad conyugal

Abstract:

Tax planning within the marital partnership is a support and benefit mechanism for tax payment in Ecuador. In this context, the income tax was analyzed from its origin to the tax reconciliation, followed by the effects, rights and obligations that the civil institution of the conjugal partnership generates in the tax field to later apply such definitions in a specific case, through the application of fifty percent of profit attributable to the conjugal partnership or de facto union for the corresponding income. As a result, a deduction of 97% and 77% has been obtained in the payment of income tax for the years 2019 and 2022, accordingly. This has a direct impact on the increasing profitability, liquidity and reducing the company's short-term indebtedness.

Keywords: absolute credit, conjugal partnership, income tax, relative credit, tax planning, tax reconciliation



Este certificado se encuentra en el repositorio digital de la Universidad del Azuay, para verificar su autenticidad escanee el código QR

Este certificado consta de: 1 página

INTRODUCCIÓN

La tributación es un tema fundamental en cualquier actividad empresarial, ya que los impuestos representan una carga importante en el costo de los productos y servicios que se ofrecen. En el caso de la empresa ABC, que opera bajo una sociedad conyugal en el campo automotriz en la ciudad de Cuenca, se ha identificado la necesidad de una adecuada planificación tributaria para optimizar el pago de impuestos y evitar pagos excesivos.

El objetivo de esta investigación es analizar la planificación tributaria en torno al impuesto a la renta en el contexto de una sociedad conyugal y determinar si se deben realizar los pagos exactos según el giro del negocio, así como si es más conveniente manejar los beneficios y obligaciones tributarias en conjunto o por separado.

Es importante destacar que la planificación tributaria no se limita a cumplir con las obligaciones tributarias que se les han asignado, como las declaraciones de IVA y las retenciones en la fuente, sino que también implica conocer los beneficios y exoneraciones que se encuentran en la normativa vigente y aplicarlos de manera estratégica para minimizar la carga tributaria (Uriarte Mendoza, 2022).

En este sentido, la planificación tributaria se convierte en una herramienta valiosa para la gestión empresarial, ya que permite identificar objetivos específicos y aplicar los mejores métodos para alcanzarlos de manera óptima.

En el marco de la sociedad conyugal, es importante considerar que ambos cónyuges tienen un registro único de contribuyentes y generan los mismos derechos y obligaciones tributarias. Por tanto, se debe analizar cómo se relaciona la planificación tributaria con la gestión empresarial y cuáles son los efectos de las rentas percibidas y generadas por los cónyuges que son atribuibles al pago de impuestos en la sociedad conyugal (Chablay Rodas & Rodas Guapucal, 2011a).

Es por ello que, la investigación abordará la importancia de una adecuada planificación tributaria en el contexto de una sociedad conyugal y su relación con la gestión empresarial. Se analizarán los efectos de las obligaciones y derechos de la

sociedad conyugal en la conciliación del impuesto a la renta y se determinará la forma en que se pueden aprovechar las deducciones y exoneraciones para optimizar el pago de impuestos en el negocio ABC.

CAPÍTULO I

1. IMPUESTO A LA RENTA

En este capítulo de la investigación se exponen los antecedentes históricos y la evolución del Impuesto a la Renta, junto con los conceptos y definiciones fundamentales necesarios para comprender la normativa actual. Además, el proceso de declaración del impuesto a la renta en Ecuador, con el fin de contextualizar y sentar las bases para el análisis de la planificación tributaria en torno a los efectos de la sociedad conyugal.

1.1. Antecedentes de la investigación

La planificación tributaria es un tema importante para las empresas y personas que desarrollan actividades económicas en cualquier país del mundo. En este sentido, los antecedentes a nivel mundial muestran que la planificación tributaria es una práctica común en los distintos países, y se enfoca en la optimización del pago de impuestos por parte de las empresas y contribuyentes individuales.

Se ha convertido en algo común, ya que las empresas y personas buscan reducir su carga fiscal a través del aprovechamiento de beneficios fiscales y la utilización de herramientas fiscales. En el caso de Ecuador, la normativa tributaria es compleja y cambia con cierta frecuencia, lo que hace aún más relevante la planificación tributaria. En este sentido, la investigación sobre la planificación tributaria del impuesto a la renta en el contexto de la sociedad conyugal adquiere un papel fundamental para analizar los efectos que tiene esta figura jurídica en la obligación tributaria de las empresas y personas naturales.

Este argumento se sustenta en autores como Vilaña Paucar (2022) y Tapia Pallo (2019), los cuales establecen que la planificación tributaria se ha convertido en una práctica común en el ámbito empresarial, y las empresas más grandes cuentan con equipos especializados en esta materia. La estrategia consiste en diseñar estructuras fiscales que les permitan reducir la carga tributaria, a través de la utilización de deducciones, exenciones y otros beneficios fiscales previstos en la normativa. De igual forma, en países

como Estados Unidos y Reino Unido, se ha creado una cultura de planificación tributaria, y los contribuyentes buscan constantemente formas de reducir su carga fiscal.

En el caso de países de América Latina como México y Argentina, la planificación tributaria también es una práctica común, y se enfoca en la utilización de herramientas fiscales para minimizar el impacto del pago de impuestos en el patrimonio de las empresas y personas físicas. En Brasil, se ha desarrollado una compleja normativa tributaria que incentiva la planificación fiscal, y se enfoca en el aprovechamiento de beneficios fiscales por parte de las empresas (Armijos Maya, 2016).

En el caso de Ecuador, la planificación tributaria es aún más relevante, ya que la normativa tributaria es bastante compleja (López López, 2017). En este sentido, la presente tesis busca analizar los efectos que tiene la sociedad conyugal en la planificación tributaria del impuesto a la renta en el contexto del negocio ABC, una empresa dedicada a la venta de accesorios para vehículos en la ciudad de Cuenca.

Para poder entender la relevancia de esta investigación, es necesario revisar los antecedentes del impuesto a la renta en Ecuador. Este impuesto fue creado en el año 1926 y desde entonces ha sufrido diversas reformas. En 1975, se aprobó el Código Tributario, que estableció las bases para el sistema tributario actual en el país (Solís Orrala, 2020).

En la década de los 90, el impuesto a la renta sufrió una importante modificación, ya que se estableció un sistema de renta mundial, en el que se gravan las rentas obtenidas tanto en Ecuador como en el extranjero. Además, se establecieron una serie de deducciones y exoneraciones que buscan incentivar la inversión y el desarrollo de ciertas actividades económicas (Chalen Mite, 2017).

En los últimos años, se han aprobado diversas reformas tributarias en Ecuador, con el objetivo de aumentar la recaudación y mejorar la equidad en el sistema tributario. Estas reformas han generado una mayor complejidad en la normativa tributaria y han hecho aún más relevante la planificación tributaria (Tapia Pallo, 2019).

En este contexto, la investigación sobre la planificación tributaria del impuesto a la renta con los efectos de la sociedad conyugal adquiere una gran importancia, ya que

permite analizar los efectos que tiene esta figura jurídica en la obligación tributaria de las empresas y personas naturales.

Debido a lo expuesto, la investigación busca contribuir a la optimización de la carga tributaria del negocio ABC y, en general, de todas aquellas empresas y personas que se encuentran en una situación similar.

1.2. Evolución del Impuesto a la Renta

1.2.1. A nivel global

El impuesto a la renta es uno de los impuestos más relevantes y generalizados a nivel mundial. Este tributo busca recaudar fondos para financiar los gastos del gobierno y redistribuir la riqueza entre los ciudadanos. Ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia, desde sus orígenes en el siglo XVIII hasta su aplicación generalizada en la actualidad.

La tendencia ha sido hacia una mayor progresividad y una mayor recaudación de impuestos sobre la renta, aunque la globalización y la competencia fiscal entre países han generado presiones para reducir las tasas de impuesto a la renta en algunos casos.

En este sentido, trabajos de investigación como el de Ponce Quiñónez (2020) expresan que impuesto a la renta tiene sus orígenes en el siglo XVIII, cuando el economista Adam Smith propuso la idea de un impuesto progresivo sobre la renta en su obra "La riqueza de las naciones". Sin embargo, fue hasta mediados del siglo XIX cuando se empezaron a implementar los primeros sistemas de impuesto a la renta en Europa, en países como Gran Bretaña, Francia y Alemania. En América, los primeros sistemas de impuesto a la renta surgieron en Estados Unidos y Canadá a finales del siglo XIX.

A principios del siglo XX, la mayoría de los países industrializados habían adoptado algún tipo de impuesto a la renta, aunque su aplicación y diseño variaba significativamente de un país a otro. Durante las dos guerras mundiales, el impuesto a la renta se convirtió en una fuente importante de financiamiento para los gastos militares, lo que llevó a una mayor expansión de su aplicación y a una mayor complejidad en su diseño (Suárez & Baidal, 2022).

Después de la Segunda Guerra Mundial, muchos países adoptaron sistemas de bienestar social y políticas de redistribución de ingresos, lo que llevó a un aumento en las tasas de impuesto a la renta y a la implementación de medidas para aumentar la progresividad del impuesto. Durante las décadas de 1970 y 1980, algunos países redujeron las tasas de impuesto a la renta en un intento por estimular el crecimiento económico, pero en general, la tendencia fue hacia una mayor progresividad y una mayor recaudación de impuestos sobre la renta (Pacompia et al., 2021a).

En las últimas décadas, la globalización y la competencia fiscal entre países han tenido un impacto significativo en la evolución del impuesto a la renta. Muchos países han reducido las tasas de impuesto a la renta en un intento por atraer inversiones extranjeras y empresas multinacionales, lo que ha llevado a una disminución en la recaudación de impuestos sobre la renta (Solís Orrala, 2020).

En consecuencia, países industrializados, han decidido asimilar sistemas de impuesto a la renta, y que, para la culminación de la Segunda Guerra Mundial, varios estados implementaron políticas de redistribución de ingresos, otros, redujeron las tasas de impuesto a la renta, alrededor de 1970 a 1980, siendo tendencia de forma general una mayor progresividad y recaudación de impuestos.

1.2.2. A nivel de Ecuador

A nivel de Ecuador, el Impuesto a la Renta tiene una historia que se remonta al siglo XX, aunque su evolución ha sido más notable en las últimas décadas. En 1927, este impuesto se estructuró de manera simultánea para bienes y servicios, de la renta proveniente del capital (Vilaña Paucar, 2022a). Se estableció la tarifa única del 8% sobre las rentas Continuó evolucionando, tal y como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1*Evolución del Impuesto a la Renta en el Ecuador*

Evolución del impuesto a la renta		
Ley de creación del impuesto a la renta	1937	Las sociedades extranjeras que ejerzan en el Ecuador sin establecimientos propios, pero con mercaderías para venderlas por intermedio, deberían pagar el impuesto establecido.
Reforma del impuesto a la renta	1941	El IR pasa de ser solo por fuente de ingresos a la renta integral. Exenciones por ingresos hasta 2000 sucres y ventas hasta 5000 sucres. Deducciones por amortización, depreciación y pérdidas de años anteriores.
Impuesto ganancias excesivas	1945	Se crea finalmente con este decreto el impuesto a la renta global.
Reforma IR	1989	Tarifas progresivas de 10% al 25% en 5 intervalos de ingresos.
Anticipo IR	1993	1% del valor total de activos declarados en el período anterior
Impuesto a la Circulación de Capitales	1998	El impuesto del 1%, redujo al 0,8% y posterior en el año 2000 desapareció.
Ley de racionalización tributaria	1999	Elevación progresiva del impuesto a la renta, así como la ampliación de la cobertura
Ley para la reforma de las finanzas públicas	1999	Restituir el impuesto a la renta
Ley reforma para la equidad tributarias	2007	Se incentiva la reinversión de utilidades deducidas del IR, equipos y maquinaria nueva.
Ley orgánica reformatoria e interpretativa de la LRTI a la ley reformatoria para la equidad del Ecuador	2008	Ingresos exentos a becas, décimos, desahucio, despido intempestivo. IR desde 5% sobre \$7850 hasta 35% hasta \$80000. Se incluye gastos personales: 50% de ingresos gravados sin sobrepasar el 1,3 de la fracción básica. Se establece el Régimen Impositivo Simplificado

Evolución del impuesto a la renta		
Código de producción	2011	Reducción de tres puntos del impuesto a la renta. Deducciones adicionales al impuesto a la renta. Exoneración del anticipo del IR por 5 años en inversión. Reforma al cálculo del anticipo de IR.
Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal	2014	Nuevos límites de exoneraciones. Límites de deducibilidad. Se establece la tarifa del Impuesto a la Renta en sociedades del 22% y 25% con base en lo establecido en la Ley.
La Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera	2017	Se cambió el porcentaje del IR, que pasó del 22% al 25% y del 25% al 28%, este cambio iba dirigido a las medianas y pequeñas sociedades, excluyendo las micros y pequeñas empresas, así como a los negocios dedicados a la exportación. Además, se añadió al incentivo de reinversión de utilidades, la reducción de diez puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta por la adquisición de Activos productivos.
Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal	2018	La exoneración del IR de 8 a 15 años por inversiones realizadas a sectores productivos y que se consideren prioritarios, también se añadió la remisión o condonación de intereses, multas y recargos para usuarios del SRI, SENAE, ATN, IESS y otras instituciones del estado, Incluyó la exoneración del 50% del pago del impuesto a la renta por reinversión destinadas a la compra de Activos productivos.
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	2019	Se elimina el anticipo del impuesto a la renta dándole como característica la voluntariedad, también la creación del régimen micro empresarial a ciertos sectores y a contribuyentes que tengan ingresos netos superiores a \$ 300.000 dólares,

Evolución del impuesto a la renta		
		tendría un efecto en la recaudación de tributos, porque obligaría a los dueños de los negocios a aportar un 2% de sus ingresos netos, y realizar obligaciones semestrales para realizar dicho pago.
Ley de Apoyo Humanitario	2020	Se añadió la realización de pagos voluntarios anticipados por conceptos de impuestos, dándole como beneficio que el ente regulador le reconozca los intereses generados, también se podría deducir el 50% del valor de intereses generados por microcréditos que superen los \$ 25.000 dólares, también el presidente de la República de ese período Lenin Moreno restauró el cobro obligatorio del anticipo del impuesto a la renta para las personas jurídicas, mediante el conocido Decreto Ejecutivo 1109.
Ley orgánica para el desarrollo sostenibilidad fiscal	2022	La base desgravada es de \$11310. El impuesto es de 5% hasta el 37%. Se crea el RIMPE. Los gastos son considerados rebajas.

Nota: Basado en (Suárez & Baidal, 2022)

En la actualidad, el impuesto a la renta en Ecuador ha tenido avances importantes en términos de recaudación, y su diseño ha evolucionado para incluir deducciones por gastos personales, incentivos a la inversión y medidas para combatir la evasión fiscal.

Además, Ecuador ha adoptado medidas para armonizar su sistema tributario con los estándares internacionales, incluyendo la implementación de un impuesto a la renta para no residentes y la adhesión a convenios para evitar la doble tributación.

1.2.3. Capacidad contributiva

La capacidad contributiva es un principio fundamental de los sistemas tributarios que se refiere a la suficiencia de una persona o entidad para contribuir al pago de impuestos en función de su capacidad económica. En otras palabras, aquellos que tienen

más capacidad económica deberían contribuir más al pago de impuestos que aquellos que tienen menos capacidad económica.

Este principio se basa en la idea de que el sistema tributario debe ser justo y equitativo, y que aquellos que tienen más recursos deberían contribuir más al bienestar y financiamiento del Estado y de la sociedad en general. La capacidad contributiva se puede medir a través de diferentes factores como los ingresos, el patrimonio, la capacidad productiva, entre otros.

Tal y como lo expone González (2021), al decir que, en la actualidad, la capacidad contributiva sigue siendo un principio clave en la teoría y diseño del impuesto a la renta en todo el mundo. Los sistemas tributarios modernos a menudo incluyen medidas para asegurar que los contribuyentes con mayores ingresos paguen una proporción justa de impuestos, como la aplicación de tasas progresivas y la eliminación de exenciones y deducciones para los de mayores ingresos.

La capacidad contributiva del impuesto a la renta tiene antecedentes que se remontan al siglo XVIII, cuando economistas como Adam Smith y David Ricardo argumentaron que los impuestos debían ser progresivos y basados en la capacidad contributiva de los individuos (Sáenz Espinosa, 2005).

En el siglo XIX, muchos países europeos adoptaron sistemas de impuesto a la renta, con tasas progresivas que reflejaban la capacidad contributiva de los individuos. Durante este período, también se desarrollaron teorías más sofisticadas sobre la capacidad contributiva, como la teoría de la "utilidad marginal" propuesta por Francis Ysidro Edgeworth (González, 2021).

Durante las guerras mundiales del siglo XX, el impuesto a la renta se convirtió en una fuente importante de financiamiento para los gastos militares, lo que llevó a una mayor complejidad en su diseño y a una mayor atención a la capacidad contributiva de los contribuyentes. En este contexto, se desarrollaron medidas para aumentar la progresividad del impuesto a la renta, como la introducción de tasas marginales y deducciones para gastos personales (Sáenz Espinosa, 2005).

En la segunda mitad del siglo XX, muchos países adoptaron políticas de bienestar social y redistribución de ingresos, lo que llevó a un mayor enfoque en la capacidad contributiva del impuesto a la renta. En particular, se desarrollaron medidas para asegurar que las personas con mayores ingresos contribuyeran más al sistema tributario, como la eliminación de exenciones y deducciones para los contribuyentes de mayores ingresos (González, 2021).

Por otro lado, Ecuador ha adoptado medidas para asegurar la capacidad contributiva del impuesto a la renta, incluyendo la eliminación de exenciones y deducciones para los contribuyentes de mayores ingresos y la introducción de medidas para combatir la evasión fiscal (Tapia Pallo, 2019).

En resumen, la capacidad contributiva es un principio clave en la teoría y diseño del impuesto a la renta en todo el mundo, y ha evolucionado a lo largo del tiempo con el fin de asegurar que los contribuyentes con mayores ingresos paguen una proporción justa de impuestos. En la actualidad, se busca aumentar la progresividad del impuesto a la renta y asegurar la capacidad contributiva, como la eliminación de exenciones y deducciones para los de mayores ingresos y la introducción de medidas para combatir la evasión fiscal.

Ecuador es un modelo de país que ha adoptado medidas para asegurar la capacidad contributiva del impuesto a la renta. Además, para armonizar su sistema tributario con los estándares internacionales, como la implementación de un impuesto a la renta para no residentes y la adhesión a convenios para evitar la doble tributación.

1.3. Conceptos y Definiciones

1.3.1. Definición de Impuesto a la Renta

Al ser el Impuesto a la Renta, trascendental en la mayoría de los sistemas tributarios del mundo, y su recaudación se utiliza para financiar los gastos del Estado en áreas como la educación, la salud, la seguridad social y la infraestructura.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), el impuesto a la renta es un tributo de naturaleza directa que grava los ingresos o rentas obtenidas por personas naturales o jurídicas a través de sus actividades comerciales,

agrícolas, personales, industriales y otras actividades económicas, incluyendo los ingresos obtenidos de forma gratuita, durante un período de un año determinado. Para calcular el impuesto a pagar, se deducen los costos y gastos necesarios para mantener la rentabilidad de la actividad correspondiente.

Es importante destacar que el impuesto a la renta tiene un impacto significativo en la economía y la sociedad, ya que puede afectar el incentivo para trabajar, invertir y consumir. Por lo tanto, su diseño y aplicación deben considerar cuidadosamente los objetivos económicos y sociales de cada país, y buscar un equilibrio adecuado entre la recaudación fiscal y el impacto en la actividad económica y la distribución del ingreso (Uriarte Mendoza, 2022).

La forma en que se calcula el impuesto a la renta varía según el sistema tributario de cada país, pero generalmente se parte de los ingresos brutos obtenidos en el período fiscal y se deducen ciertos gastos y deducciones permitidas por la ley. El resultado es la base imponible sobre la cual se aplican las tasas de impuesto correspondientes. En algunos sistemas tributarios, también se aplican créditos fiscales para reducir el monto de impuesto a pagar (Chablay Rodas & Rodas Guapucal, 2011a).

Por lo que se puede decir que el impuesto a la renta es un tributo directo que grava los ingresos o rentas obtenidas por personas naturales o jurídicas durante el ejercicio fiscal. Su diseño y aplicación deben buscar un equilibrio adecuado, entre la recaudación fiscal y el impacto en la actividad económica y la distribución del ingreso. La forma en que se calcula el impuesto a la renta varía según el sistema tributario de cada país, pero generalmente se deducen ciertos gastos y deducciones permitidas por la ley y se aplican tasas de impuesto correspondientes a la base imponible resultante.

1.3.2. Objeto del Impuesto a la Renta

La LRTI de Ecuador establece que el Impuesto a la Renta se aplica sobre la renta global percibida por personas naturales, sociedades indivisas y sociedades nacionales o extranjeras. Para su aplicación, se consideran como renta los ingresos obtenidos de manera gratuita u onerosa de fuente ecuatoriana, provenientes del trabajo o servicios en

especie, así como los ingresos obtenidos en el extranjero por personas o sociedades con domicilio en Ecuador.

Además, el artículo 8 de la LRTI establece que los ingresos obtenidos por actividades profesionales, laborales, comerciales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras actividades económicas realizadas en el territorio nacional se consideran ingresos de fuente ecuatoriana para fines tributarios.

1.3.3. Hecho Generador

El hecho generador del impuesto a la renta es el evento o situación que da origen a la obligación de pagar este impuesto.

En el artículo 17 del Código Tributario se establece que, cuando el hecho generador de un impuesto se basa en un acto jurídico, se considerará su esencia y naturaleza jurídica, independientemente de la forma o denominación utilizada por las partes. En el caso de los conceptos económicos, se tendrán en cuenta las relaciones económicas reales establecidas por las partes, sin importar las formas jurídicas utilizadas.

Esto significa que, en caso de que exista una discrepancia entre las formas jurídicas y la realidad económica, la Administración Tributaria tendrá la facultad de evaluar tanto el sujeto legal que realiza la transacción como la sustancia económica de la operación.

En este sentido, la Administración Tributaria deberá considerar como prioridad la realidad de los hechos económicos por encima de las formas jurídicas utilizadas. De esta manera, se busca evitar posibles conflictos entre la norma legal y la realidad económica (Suárez & Baidal, 2022). Por consiguiente, el hecho generador del Impuesto a la Renta, se verifica al momento que los ingresos son percibidos, entendiéndose como tales ingresos como netos, es decir, ya restadas las erogaciones necesarias para mantener dichos ingresos.

El hecho generador se produce cuando se generan ingresos que superan cierto umbral establecido y que, por lo tanto, están sujetos a tributación. El hecho generador del

impuesto a la renta es independiente del momento en que se paga el impuesto, ya que este se determina anualmente y se liquida al final del período fiscal correspondiente.

Poner ejemplos de hecho generador.

1.3.4. Sujetos

El proceso tributario involucra a dos sujetos: el sujeto activo, que es el ente público encargado de exigir el pago de los tributos, y el sujeto pasivo, que son las personas naturales o jurídicas obligadas a cumplir con sus deberes tributarios. En el caso específico del Impuesto a la Renta, el sujeto pasivo incluye a las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que obtienen ingresos gravados.

Es importante tener en cuenta que el sujeto pasivo puede variar según la legislación fiscal del país y los ingresos gravados pueden calcularse de diferentes maneras dependiendo de las normativas tributarias locales. El Código Tributario establece que existen dos tipos de sujetos involucrados en el proceso tributario:

El sujeto activo es el ente público que tiene la facultad de exigir el pago de los tributos y en el caso del Impuesto a la Renta, es el Servicio de Rentas Internas. Por otro lado, el sujeto pasivo se refiere a las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de cumplir con sus deberes tributarios (Servicio de Rentas Internas, 2023).

En el caso específico del Impuesto a la Renta, se consideran sujetos pasivos a las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, nacionales o extranjeras, que obtengan ingresos gravados de acuerdo con las medidas legales establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Es importante destacar que el sujeto pasivo puede ser tanto una persona natural como una persona jurídica, dependiendo de la legislación fiscal del país. Además, los ingresos gravados y los criterios para su cálculo pueden variar en función de las normativas tributarias de cada territorio (Servicio de Rentas Internas, 2023).

1.3.5. Base imponible

La base imponible cumple un rol fundamental en la determinación del impuesto a la renta, ya que es el monto sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para calcular el valor a pagar. Para calcular la base imponible, se deben considerar todos los ingresos del sujeto pasivo y restar las erogaciones permitidas por la ley.

Es importante tener en cuenta que puede variar según el tipo de sujeto pasivo y la fuente de los ingresos, y su correcta determinación es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según el artículo 20 del Código Tributario, la base imponible es el monto sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para calcular el valor a pagar. En otras palabras, es la cantidad de ingresos gravables que se utilizan como referencia para determinar la cantidad de impuesto que debe pagarse.

Para calcular la base imponible, se deben considerar todos los ingresos del sujeto pasivo, incluyendo los ingresos provenientes de actividades laborales, de negocios, de inversiones, entre otros. Además, se deben restar las erogaciones permitidas por la ley, como los gastos necesarios para generar dichos ingresos (Armijos, 2016).

La base imponible puede variar según el tipo de sujeto pasivo y la fuente de los ingresos. En cualquier caso, la correcta determinación de la base imponible es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria (Pacompi et al., 2021a).

1.3.6. Impuesto causado e Impuesto a Pagar

El impuesto causado es el resultado de la aplicación de la tasa impositiva a la base imponible y representa la deuda tributaria exigible por parte del sujeto activo. El contribuyente tiene la obligación de pagar el impuesto causado en los plazos establecidos por la ley y puede verse afectado por la aplicación de exenciones, deducciones o beneficios fiscales previstos en la normativa tributaria. Es importante cumplir con las obligaciones tributarias para evitar posibles sanciones y contribuir al financiamiento del Estado.

En este sentido, el artículo 9 del Código Tributario establece que el impuesto se causa en el momento en que se produce el hecho generador que lo origina, y en el artículo 49 *Ibídem* se establece que la obligación tributaria se extingue cuando se cumple con el pago total de la deuda tributaria causada. En otras palabras, una vez que se ha determinado la base imponible y se ha aplicado la tasa impositiva correspondiente, se obtiene el impuesto causado.

Este impuesto se considera como una deuda tributaria exigible por parte del sujeto activo, es decir, la entidad pública que tiene el derecho a cobrar el impuesto. La deuda tributaria se genera en el momento en que se produce el hecho generador del impuesto, pero se considera exigible a partir del momento en que se ha determinado el impuesto causado (Servicio de Rentas Internas, 2023).

El contribuyente tiene la obligación de pagar el impuesto causado en los plazos establecidos por la ley, de lo contrario, se podrían generar intereses y sanciones por mora. En resumen, el impuesto causado es el resultado de la aplicación de la tasa impositiva a la base imponible y constituye una deuda tributaria exigible por parte del sujeto activo (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Es relevante destacar que el impuesto a pagar puede ser modificado por la aplicación de exenciones, deducciones o cualquier otro beneficio fiscal que esté previsto en la ley. Por lo tanto, el monto final del impuesto a pagar puede variar del impuesto causado según las circunstancias particulares de cada sujeto pasivo y de cada situación tributaria (Servicio de Rentas Internas, 2023).

1.3.7. Proceso de declaración del Impuesto a la Renta

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

De esta forma, los registros contables se utilizan como base para la presentación de las declaraciones de impuesto a la renta, ya que permiten verificar los ingresos y gastos declarados por las personas y empresas, y así determinar el monto de los impuestos que deben pagar.

De igual manera, todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras, así como las sociedades, tienen la obligación de llevar contabilidad. De la misma manera, las personas naturales y las sucesiones, incluyendo profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y otros trabajadores autónomos, también están obligados a llevar contabilidad en ciertas circunstancias (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Estas circunstancias incluyen tener un capital propio superior a USD 180,000, ingresos brutos anuales superiores a USD 300,000, o costos y gastos anuales superiores a USD 240,000.

Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad (PNNO), Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad (PNO), Régimen General y Sociedades

Las personas naturales o jurídicas dentro del régimen RIMPE, tanto de Negocios Populares como Emprendedores, tienen la facultad de estar o no obligados a llevar contabilidad según los parámetros establecidos por el SRI.

- **RIMPE Negocios Populares**

Es una alternativa para aquellos emprendedores cuyos ingresos anuales no superan los USD 20,000. Este régimen les permite pagar un impuesto fijo de USD 60,00 que incluye tanto el impuesto a la renta como el IVA, lo que simplifica la obligación tributaria

y reduce la carga administrativa. Además, el hecho de no tener la obligación de llevar contabilidad es una ventaja significativa para los pequeños negocios que no cuentan con los recursos para llevar una contabilidad formal.

Tabla 2

Estimación del Impuesto a la Renta en el Ecuador RIMPE Negocios Populares

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	\$ 0,00

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2023)

- **RIMPE Emprendedores**

Las personas que estén registradas en el RUC en el régimen RIMPE-Emprendedor deben pagar impuestos de acuerdo a la tabla 3 si sus ingresos anuales son superiores a USD 20.000 y hasta USD 300.000. Es importante tener en cuenta que pueden ser obligados a llevar contabilidad dependiendo del volumen de ingresos anuales.

Tabla 3

Estimación del Impuesto a la Renta en el Ecuador RIMPE Emprendedores

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	0%
\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 60,00	1%
\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 360,00	1,25%
\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	1,50%
\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	1,75%
\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,52	2%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Para calcular la base imponible considerarán los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o

descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal (Servicio de Rentas Internas, 2023).

- **Régimen General**

Dentro del Régimen General están todas las personas que no se encuentren sujetos al régimen RIMPE y sus ingresos gravados anuales superen la fracción básica exenta del impuesto a la renta determinada para cada año (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Si una persona natural o jurídica forma parte de este grupo, es porque sus ingresos del 2022 superaron los \$300,000 o se encuentra en una de las actividades que son excluyentes al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Entre estas actividades se encuentran la prestación de servicios profesionales, relación de dependencia empresarial, construcción, urbanización, servicios de transporte, comisionista, comercialización de combustible, servicios agropecuarios o rendimientos de capital.

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (Servicio de Rentas Internas, 2023).

La base imponible se debe aplicar la tarifa e impuesto a pagar de acuerdo con la tabla que se emita para cada año. Para el año 2023 la tabla de Impuesto a la Renta es la siguiente. Puede ser obligado a llevar contabilidad de acuerdo al volumen de ingresos anuales. Ver Tabla 4.

Tabla 4*Estimación del Impuesto a la Renta en Ecuador Régimen General 2023*

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ 0,00	\$ 11.722,00	\$ 0,00	0%
\$ 11.722,00	\$ 14.935,00	\$ 0,00	5%
\$ 14.935,00	\$ 18.666,00	\$ 161,00	10%
\$ 18.666,00	\$ 22.418,00	\$ 534,00	12%
\$ 22.418,00	\$ 32.783,00	\$ 984,00	15%
\$ 32.783,00	\$ 43.147,00	\$ 2.539,00	20%
\$ 43.147,00	\$ 53.512,00	\$ 4.612,00	25%
\$ 53.512,00	\$ 63.876,00	\$ 7.203,00	30%
\$ 63.876,00	\$ 103.644,00	\$ 10.312,00	35%
\$ 103.644,00	en adelante	\$ 24.231,00	37%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2023)

- **Sociedades**

Para calcular el impuesto a la renta que deben pagar las sociedades en Ecuador, se aplicarán diferentes tarifas a su base imponible. Si la sociedad es constituida en el país o es una sucursal de una empresa extranjera, deberá aplicarse una tarifa del 25% sobre su base imponible (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Sin embargo, si la sociedad no ha cumplido con su deber de informar a las autoridades sobre la composición de sus accionistas o si en la cadena de propiedad hay algún titular residente en paraísos fiscales y el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, se añadirán tres puntos porcentuales a la tarifa correspondiente a sociedades (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Las sociedades que exportan regularmente, las que pertenecen al sector manufacturero con más del 50% de contenido nacional y las que se dedican al turismo receptivo y reinvierten sus ganancias en bienes productivos, podrán reducir la tarifa del impuesto a la renta en diez puntos porcentuales sobre la cantidad reinvertida. En cambio,

las pequeñas y medianas empresas, así como los exportadores habituales que mantienen o aumentan el empleo, podrán beneficiarse de una disminución de tres puntos porcentuales en la misma tasa impositiva (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Por último, los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades en proyectos deportivos, culturales, de investigación científica o de desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT, podrán obtener una reducción de hasta el diez por ciento en la tarifa del impuesto a la renta. Los sujetos pasivos que administren u operen una Zona Especial de Desarrollo Económico tendrán una rebaja adicional de diez puntos porcentuales por diez años después de la exoneración total del impuesto (Servicio de Rentas Internas, 2023).

CAPÍTULO II

2. SOCIEDAD CONYUGAL

En este capítulo de la investigación se presentan conceptos y definiciones relacionados con la sociedad conyugal, su regulación en el Código Civil y en la Constitución de la República del Ecuador, así como la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en este contexto, con el objetivo de exponer la estructura y alcance de esta sociedad de acuerdo a la normativa legal vigente en país.

2.1. Conceptos y definiciones

2.1.1. Definición de sociedad conyugal

Se trata de una figura jurídica que regula la administración de los bienes y recursos económicos de los cónyuges durante el matrimonio. En una sociedad conyugal, los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio se consideran bienes comunes y no de propiedad individual. Esto significa que ambos cónyuges tienen derecho administrar y disfrutar de los bienes, y en caso de disolución de la sociedad conyugal, los bienes serán divididos por partes iguales entre ambos cónyuges, dependiendo de cada caso en concreto.

Según Pardo et al. (2021), la sociedad conyugal es un régimen patrimonial que establece un conjunto de normas y reglas para la administración de los bienes y recursos económicos de los cónyuges durante el matrimonio. En este sentido, Quinzá Redondo (2017) consideran que los bienes y recursos adquiridos durante el matrimonio son considerados propiedad común de ambos cónyuges, a menos que se establezca lo contrario en un acuerdo prenupcial.

La sociedad conyugal implica la existencia de una comunidad de intereses y responsabilidades entre los cónyuges, quienes deben actuar de manera conjunta y equitativa en la administración y distribución de los bienes comunes. Además, puede estar sujeta a diferentes regulaciones y normas legales dependiendo del país o región en que se aplique (Quishpe Cano, 2020).

En síntesis, la sociedad conyugal es un régimen patrimonial que busca garantizar la equidad y la protección de los intereses de ambos cónyuges en el manejo de los bienes comunes, activos y pasivos.

2.1.2. Origen y evolución de la sociedad conyugal

La sociedad conyugal es una figura jurídica que ha evolucionado a lo largo del tiempo y que ha tenido diferentes orígenes en las distintas culturas y sociedades a lo largo de la historia.

En el mundo occidental, la sociedad conyugal tiene su origen en la antigua Roma, donde se desarrolló el régimen de bienes gananciales. Este régimen establecía que todos los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio eran considerados propiedad común, y que, al momento de la disolución del matrimonio, los bienes debían ser divididos por partes iguales entre ambos cónyuges. Se extendió a otras regiones de Europa y fue adoptado por muchas sociedades cristianas medievales (López Pérez, 2021).

Sin embargo, Pardo et al. (2021) comenta que con la Reforma Protestante del siglo XVI, se produjo un cambio significativo en la concepción de la sociedad conyugal. La doctrina protestante promovió la idea de que el matrimonio era un contrato civil entre dos personas, en lugar de un sacramento religioso. Esta nueva concepción del matrimonio llevó a la aparición de diferentes regímenes patrimoniales, que establecían diferentes grados de separación o comunión de bienes entre los cónyuges. En algunos casos, se establecían acuerdos prenupciales que definían el régimen patrimonial a seguir durante el matrimonio.

En el siglo XIX, la sociedad conyugal adquirió un carácter más igualitario y democrático. Con la aparición del movimiento feminista, se promovió la idea de que las mujeres debían tener los mismos derechos que los hombres en el manejo y administración de los bienes comunes del matrimonio. Se produjeron reformas legales en muchos países occidentales que establecían la igualdad de derechos entre los cónyuges en la sociedad conyugal (López Pérez, 2021).

En la actualidad, la sociedad conyugal sigue siendo una figura jurídica importante en muchos países occidentales. Aunque existen diferentes regulaciones y normas legales que establecen los derechos y obligaciones de los cónyuges en el manejo de los bienes comunes, la idea fundamental de la sociedad conyugal sigue siendo la misma: garantizar la equidad y protección de los intereses de ambos cónyuges en el manejo y administración de los bienes y recursos económicos durante el matrimonio (Pardo et al., 2021a).

Ante lo cual, desde su origen en la antigua Roma hasta su consolidación como figura jurídica en la actualidad, la sociedad conyugal ha sido influenciada por diferentes contextos culturales, religiosos y políticos, y ha experimentado cambios significativos en su concepción y regulación a lo largo de la historia, que se ve directamente relacionado a los tributos.

Tabla 5

Principales fechas en la historia con respecto a la sociedad conyugal

Fecha	Evento
Siglo XII	Origen de la sociedad conyugal en el derecho canónico medieval.
Siglo XV	La sociedad conyugal se consolida en el derecho civil francés.
Siglo XIX	La sociedad conyugal se extiende a otros países de Europa y América Latina.
1971	Código Civil ecuatoriano establece la sociedad conyugal como régimen matrimonial.
2008	Constitución de la República del Ecuador reconoce la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges en la sociedad conyugal.

Nota: La Tabla muestra las principales fechas en la historia con respecto a la sociedad conyugal.

Fuente (López Pérez, 2021).

La tabla presenta las principales fechas que marcan la evolución y origen de la sociedad conyugal en el derecho civil y canónico desde el siglo XII hasta la actualidad. En Ecuador, la sociedad conyugal tiene su origen en el derecho romano y se ha desarrollado a lo largo de la historia con distintas influencias, tanto del derecho canónico como del derecho español. Durante la época colonial, el derecho aplicable en el territorio

ecuatoriano era el derecho español, que establecía la separación de bienes como régimen matrimonial. Sin embargo, con la independencia del país y la promulgación de códigos civiles propios, la sociedad conyugal comenzó a ser reconocida y regulada como un régimen matrimonial válido.

Es importante destacar que la sociedad conyugal en Ecuador ha evolucionado a lo largo del tiempo, y no fue hasta la promulgación del Código Civil en el año 1971 que se estableció como régimen matrimonial. Anteriormente, el régimen por defecto era la separación de bienes, y la sociedad conyugal era un régimen opcional al que los cónyuges podían optar (Quishpe Cano, 2020a). Con la promulgación de la Constitución de 2008, se reconoció la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges en la sociedad conyugal, lo que significó un importante avance en la protección de los derechos de las mujeres en el matrimonio.

Por lo que se puede decir que la sociedad conyugal es un importante instrumento legal que permite la protección de los derechos de los cónyuges y la división equitativa de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

2.2. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador establece los fundamentos legales y patrimoniales del matrimonio y la protección de la familia, y su posible relación con la planificación tributaria del impuesto a la renta. Asimismo, establece las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas, lo que incluye a los cónyuges que conforman una sociedad conyugal y su posible tributación conjunta. Ver Tabla 9.

Tabla 6

Principales artículos de la Constitución del Ecuador que se relacionan con la sociedad conyugal

Artículo	Tema
Art. 67	Igualdad entre hombres y mujeres en la familia
Art. 68	Protección de la familia y el matrimonio
Art. 66	Reconocimiento del derecho al matrimonio

Art. 261 Obligaciones tributarias

Art. 300 Régimen Tributario

Nota: La Tabla muestra los principales artículos de la Constitución del Ecuador que se relacionan con la sociedad conyugal.

Fuente: (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449 de 20-oct-2008)

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho al matrimonio y la protección de la familia. Los artículos 66, 67 y 68 establecen la igualdad en la familia, el derecho al matrimonio y la protección del mismo como institución fundamental de la sociedad. Estos artículos son importantes para la planificación tributaria del impuesto a la renta, ya que los ingresos y bienes obtenidos durante el matrimonio pueden ser considerados como parte de la sociedad conyugal y, por lo tanto, sujetos a tributación conjunta.

Además, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 261 en el numeral 5 donde tendrá competencias exclusivas sobre la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria, etc. Por otro lado en el artículo 300 se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Por lo que se puede decir que la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho al matrimonio y la protección de la familia como institución fundamental de la sociedad, lo que tiene implicaciones importantes en la planificación tributaria del impuesto a la renta. Los cónyuges que conforman una sociedad conyugal pueden estar sujetos a tributación conjunta y, por lo tanto, deben cumplir con sus obligaciones tributarias de manera conjunta.

2.3. Código Civil

El Código Civil del Ecuador establece los fundamentos legales y patrimoniales de la sociedad conyugal y su posible relación con otras figuras societarias, lo que puede tener implicaciones relevantes en la planificación tributaria del impuesto a la renta. Ver Tabla 8.

Tabla 7*Principales artículos del Código Civil que se relacionan con la sociedad conyugal*

Artículo	Título	Tema
Art. 150	Libro II, Título II, Capítulo I	Capitulaciones matrimoniales
Art. 157	Libro II, Título II, Capítulo I	Composición de la sociedad conyugal
Art. 177	Libro II, Título II, Capítulo I	Bienes propios y bienes comunes de la sociedad conyugal
Art. 179	Libro II, Título II, Capítulo I	Administración y disposición de los bienes de la sociedad conyugal
Art. 180	Libro II, Título II, Capítulo I	Obligaciones y responsabilidades de los cónyuges en la sociedad conyugal
Art. 189	Libro II, Título II, Capítulo I	Términos para la disolución de la sociedad conyugal
Art. 224	Libro II, Título II, Capítulo I	Régimen económico alternativo

Nota: La Tabla muestra los principales artículos del Código Civil que se relacionan con la sociedad conyugal.

Fuente: (Código Civil, Suplemento del Registro Oficial No.46 ,24 de Junio 2005)

El Código Civil ecuatoriano establece que cuando se celebra un matrimonio, se establece una sociedad conyugal. Este régimen económico matrimonial se rige por normas que determinan la composición de bienes, administración y disolución y liquidación. Aunque existen numerosos y detallados artículos referentes a este régimen en el código, su ubicación puede resultar dispersa y dificultar su aplicación por parte de los operadores jurídicos. Sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia han contribuido a agrupar sistemáticamente los artículos y aclarar los conceptos que pueden generar dudas.

Para Pardo et al. (2021), la segunda característica esencial de este régimen es la creciente igualdad de roles entre hombres y mujeres en lo que respecta a los bienes y la administración de la sociedad conyugal. La reforma de 2015 eliminó cualquier preferencia hacia el hombre como administrador subsidiario de la sociedad conyugal, ya

que en la práctica era poco común la designación de un administrador mediante capitulaciones matrimoniales.

Es importante destacar que la sociedad conyugal no es un régimen rígido e inflexible, sino que los cónyuges pueden modificar su funcionamiento mediante capitulaciones matrimoniales, dentro de ciertos límites. Sin embargo, no está prevista la posibilidad de escoger otro régimen económico matrimonial, por lo que las capitulaciones matrimoniales solo pueden modificar el régimen legal existente.

Podría ser conveniente una posible reforma del Código Civil ecuatoriano que incluya al menos un régimen opcional y supletorio a la sociedad conyugal, preferentemente uno de separación o participación, como ocurre en la mayoría de los ordenamientos jurídicos civilistas. Además, los artículos 150, 157, 177 de este código establecen las características de la sociedad conyugal, cómo se conforma y administra, y cuáles son las responsabilidades y obligaciones de los cónyuges en ella.

Esta información se considera relevante para planificación tributaria del impuesto a la renta, ya que los ingresos y bienes obtenidos durante el matrimonio pueden ser considerados como parte de la sociedad conyugal y, por lo tanto, sujetos a tributación conjunta. Se establece que estas sociedades pueden ser consideradas como parte de la sociedad conyugal en función de ciertas condiciones, lo que puede tener implicaciones tributarias relevantes.

2.3.1. Importancia y características de la sociedad conyugal

Es una figura jurídica es aplicada en el ámbito familiar y patrimonial. Las principales características de la sociedad conyugal son la propiedad común de los bienes adquiridos durante el matrimonio, la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, y la protección de los derechos patrimoniales y fiscales de ambos cónyuges.

Siendo esta figura jurídica un régimen de bienes gananciales, igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges, y propiedad común de los bienes adquiridos durante el matrimonio, garantizan la protección de los derechos patrimoniales y fiscales de ambos cónyuges.

Además, puede ser una herramienta útil para la planificación fiscal y la protección de los derechos de los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos. Por tanto, es necesario conocer y comprender la sociedad conyugal y sus implicaciones jurídicas y económicas en el contexto familiar y patrimonial. Ver Tabla 7.

Tabla 8

Características e importancia de la sociedad conyugal

Características	Importancia
Régimen de bienes gananciales	Protección de los derechos patrimoniales
Igualdad de derechos y deberes de los cónyuges	Planificación fiscal
Propiedad común de los bienes adquiridos durante el matrimonio	Regulación de las relaciones económicas entre los cónyuges
Protección de los derechos patrimoniales y fiscales de ambos cónyuges	Importancia en el ámbito familiar y patrimonial

Nota: La Tabla muestra las características e importancia de la sociedad conyugal.

Fuente (López Pérez, 2021).

Una de las principales características de la sociedad conyugal es que se trata de un régimen de bienes gananciales. Esto significa que todos los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio se consideran propiedad común, independientemente de quién los haya adquirido o financiado. Además, en caso de separación o divorcio, los bienes deben ser divididos por partes iguales entre ambos cónyuges, salvo acuerdo en contrario (Pardo et al., 2021a).

Otra característica importante de la sociedad conyugal es que se trata de un régimen que garantiza la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges en el manejo y administración de los bienes comunes. Esto significa que ambos cónyuges tienen derecho a participar en la toma de decisiones y en la gestión de los bienes comunes, y ambos son responsables de las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio (Quishpe Cano, 2020a).

De acuerdo con Pardo et al. (2021), la sociedad conyugal también tiene una gran importancia en el ámbito patrimonial y fiscal. En muchos países, el régimen de sociedad conyugal se utiliza para proteger los derechos de los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos, asegurando que el cónyuge sobreviviente reciba una parte justa de los bienes del fallecido. Asimismo, puede ser una herramienta útil para la planificación fiscal, ya que permite distribuir los ingresos y los gastos entre los cónyuges de manera equitativa, y aprovechar de manera eficiente los beneficios fiscales que ofrecen las leyes tributarias.

En el contexto de una sociedad conyugal, existe el término "absoluto", que se refiere a la propiedad que cada cónyuge tiene sobre los bienes que adquiere de manera individual durante el matrimonio, así como los bienes que se adquieren en conjunto durante la sociedad conyugal (López Pérez, 2021). Esto significa que cada cónyuge tiene la propiedad total y exclusiva sobre los bienes que adquirió, independientemente de su origen o contribución económica en su adquisición.

La propiedad "absoluta" es especialmente importante en casos donde uno de los cónyuges tiene una fuente de ingresos considerablemente mayor que la del otro, o cuando uno de ellos posee bienes valiosos o de gran importancia sentimental. Esta propiedad garantiza que cada cónyuge tenga el control total sobre sus propios bienes, sin tener que depender del otro cónyuge para tomar decisiones sobre su propiedad o compartir la propiedad de sus bienes. citar

Por otro lado, el término "relativo" se refiere a la proporción de la propiedad que cada cónyuge tiene sobre los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal. En este caso, cada cónyuge tiene derecho a una mitad de los bienes adquiridos en conjunto durante el matrimonio, y su propiedad se considera en relación a la propiedad del otro cónyuge (López Pérez, 2021).

En la práctica, esto puede implicar que los bienes adquiridos durante el matrimonio se dividan por igual entre los cónyuges en caso de una disolución de la sociedad conyugal, a menos que existan acuerdos previos que establezcan una división diferente de la propiedad. En cualquier caso, la propiedad relativa de los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal implica que la propiedad de cada cónyuge está en relación directa con la del otro cónyuge (Zurita Vega, 2017).

Es importante destacar que la propiedad relativa en una sociedad conyugal varía dependiendo de las leyes y normativas aplicables en cada país o región. Por ejemplo, puede haber excepciones para ciertos tipos de bienes, como los bienes heredados o adquiridos antes del matrimonio.

2.3.2. La sociedad conyugal en el contexto legal y tributario del Ecuador

Tiene implicaciones importantes en la planificación fiscal de los cónyuges, ya que pueden optar por tributar de manera conjunta para reducir la carga tributaria. Sin embargo, en caso de separación o divorcio, los bienes comunes deben ser divididos por partes iguales entre ambos cónyuges, salvo acuerdo en contrario. Es importante tener en cuenta las implicaciones legales y tributarias de este régimen al momento de realizar la planificación fiscal.

En el Código Civil ecuatoriano se establece que la sociedad conyugal es un régimen matrimonial de bienes gananciales, es decir, que todos los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio se consideran propiedad común, independientemente de quién los haya adquirido o financiado. Además, se establece que los cónyuges tienen iguales derechos y obligaciones sobre la administración y el manejo de los bienes comunes.

La sociedad conyugal tiene implicaciones en la planificación fiscal de los cónyuges. Por ejemplo, en Ecuador, el Impuesto a la Renta se calcula de manera individual para cada cónyuge, pero en caso de sociedad conyugal, se puede optar por tributar de manera conjunta, lo que puede resultar en una reducción de la carga tributaria (Pardo et al., 2021a). Además, en el contexto legal y tributario del Ecuador, es importante tener en cuenta que este régimen tiene implicaciones importantes en la planificación tributaria del impuesto a la renta, ya que los ingresos y bienes de la sociedad conyugal deben ser considerados en el cálculo de la carga fiscal, y pueden requerir de estrategias específicas de optimización fiscal.

El artículo 5, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que los ingresos de la sociedad conyugal se distribuirán en partes

iguales entre ambos cónyuges, excepto aquellos que provengan del trabajo dependiente o actividad profesional de uno de ellos, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Además, cualquier ingreso o bien ingresado a su haber personal se atribuirá a cada cónyuge.

2.4. Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

La LRTI establece las normas tributarias aplicables a las sociedades conyugales en relación con el impuesto a la renta y establece sus obligaciones formales y las exenciones y deducciones permitidas en ciertos casos. Este tipo de sociedad debe cumplir con estas normas y realizar una adecuada planificación tributaria para optimizar su carga impositiva. Ver Tabla 10.

Tabla 9

Principales artículos de la LRTI relacionados la sociedad conyugal

Artículo	Nombre del Artículo	Breve Descripción
Artículo 2	Concepto de renta	Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.
Artículo 5	Ingresos de los cónyuges	Se establece el régimen de atribución de ingresos en la sociedad conyugal, donde los ingresos de la sociedad se imputarán en partes iguales a cada uno de los cónyuges, excepto aquellos provenientes del trabajo en relación de dependencia o de actividades profesionales u oficios, que se atribuirán al cónyuge que los perciba. En el caso de actividades empresariales, las rentas serán atribuibles al cónyuge que ejerza la

Artículo	Nombre del Artículo	Breve Descripción
Artículo 10	Deducciones	administración empresarial, siempre y cuando el otro cónyuge obtenga rentas de otra fuente. Los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing no son deducibles en ciertas circunstancias, como cuando se trata de bienes que hayan sido propiedad del sujeto pasivo, sus familiares cercanos o partes relacionadas.

Nota: La Tabla muestra los principales artículos de la LRTI relacionados la sociedad conyugal.

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial No. 463 , 17 de Noviembre 2004)

La LRTI establece que las sociedades conyugales son sujetos pasivos del impuesto a la renta y que sus rentas estarán sujetas al mismo. Además, se establecen las obligaciones formales que deben cumplir las sociedades conyugales en relación con el impuesto a la renta, como presentar declaraciones y llevar registros contables.

Se deben seguir ciertas normas para declarar los ingresos obtenidos. Si ambos cónyuges generan ingresos de manera independiente, cada uno deberá presentar su propia declaración de impuestos. Si uno de los cónyuges administra un negocio y el otro genera ingresos por una actividad profesional distinta, el cónyuge que administra el negocio presentará la declaración de impuestos correspondiente, mientras que el otro presentará su propia declaración por los ingresos generados en su actividad (Cárdenas-Paño et al., 2020).

Si los ingresos de la sociedad provienen exclusivamente de un negocio, la declaración de impuestos deberá ser presentada por el cónyuge que administra dicho negocio con su propio número de Registro Único de Contribuyente (RUC), pero antes de determinar la base imponible, se deducirá la porción de la utilidad que corresponde al otro cónyuge, quien deberá presentar su propia declaración exclusivamente por esa parte de la utilidad (Zurita-Vega, 2017).

Se establecen ciertos casos en los que las rentas obtenidas por las sociedades conyugales podrán ser exentas de impuestos, como en el caso de herencias o legados. Asimismo, se permite la deducción de gastos realizados por la sociedad conyugal para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta. El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) establece diversas disposiciones que regulan la sociedad conyugal y su posible asociación con la planificación tributaria del impuesto a la renta, buscando garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la equidad fiscal. Ver Tabla 11.

Tabla 10

Principales temas de la RLRTI relacionados la sociedad conyugal

Artículo	Temática	Breve descripción
Artículo 1	Cuantificación de los ingresos	Establece que las rentas obtenidas por las sociedades conyugales están sujetas al impuesto a la renta y deben ser declaradas y pagadas de acuerdo con las disposiciones de la LRTI y su reglamento.
Artículo 2	Domicilio fiscal de las sociedades conyugales	Establece que las sociedades conyugales deben tener un domicilio fiscal donde se realizarán las notificaciones y se llevarán a cabo los procedimientos tributarios correspondientes.
Artículo 33 y 34	Deducción de gastos para sociedades conyugales	Establece que las sociedades conyugales pueden deducir los gastos necesarios y relacionados con la generación de rentas gravadas para determinar la base imponible del impuesto a la renta.
Artículo 71	Declaración de los cónyuges	Establece cómo se deben presentar las declaraciones de impuestos en las diferentes situaciones en las que los cónyuges obtienen ingresos, y busca asegurar que se declare correctamente la totalidad de los ingresos de la sociedad conyugal, incluso si estos son obtenidos de manera separada por cada uno de los cónyuges. Además, permite que la deducción de la porción de la utilidad correspondiente al otro cónyuge

Artículo	Temática	Breve descripción
		en caso de que la sociedad conyugal obtenga ingresos exclusivamente de una actividad empresarial

Nota: La Tabla muestra los principales temas de la RLRTI relacionados la sociedad conyugal.

Fuente: (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno establece diversas disposiciones relacionadas con la sociedad conyugal y su posible asociación con la planificación tributaria del impuesto a la renta. En primer lugar, se establece la obligación de las sociedades conyugales de tener un domicilio fiscal y de llevar una contabilidad completa y debidamente documentada para cumplir con las obligaciones tributarias.

De igual manera, se establece que las rentas obtenidas por las sociedades conyugales están sujetas al impuesto a la renta y deben ser declaradas y pagadas de acuerdo con las disposiciones de la LRTI y su reglamento. Por otro lado, se permite la deducción de gastos necesarios y relacionados con la generación de rentas gravadas para determinar la base imponible del impuesto a la renta.

Se establecen ciertos casos en los que las rentas obtenidas por las sociedades conyugales pueden ser exentas de impuestos, como en el caso de herencias y legados. Adicionalmente, existe la deducción del 50% por sociedad conyugal se aplica en la declaración de impuesto a la renta de las personas naturales que se encuentran en una sociedad conyugal y cumplen con los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Para poder aplicar esta deducción, ambos cónyuges deben presentar su declaración de impuesto a la renta en conjunto, donde se incluyen todos sus ingresos y gastos (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

Es importante tener en cuenta que esta deducción solo se aplica a los bienes y rentas adquiridos durante la sociedad conyugal y no a los bienes heredados o adquiridos antes del matrimonio. Además, para poder aplicar esta deducción, es necesario que la sociedad conyugal esté registrada en el SRI y que se presente la declaración de impuesto a la renta dentro del plazo establecido por la entidad (Quishpe-Cano, 2020). Por lo que se puede decir que la LRTI establece que las sociedades conyugales son sujetos pasivos del

impuesto a la renta y que deben cumplir con las obligaciones formales, tales como presentar declaraciones y llevar registros contables. Además, se establecen ciertas disposiciones para la determinación de la base imponible del impuesto y la posibilidad de deducción de gastos relacionados con la generación de rentas gravadas.

2.4.1. Conciliación tributaria énfasis en sociedad conyugal normal

En el caso específico de la sociedad conyugal, la conciliación tributaria se refiere a la verificación y comparación de los ingresos y gastos de la sociedad conyugal y la asignación correcta de dichos ingresos y gastos a cada uno de los cónyuges de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria en el Ecuador (Pacompia et al., 2021).

Es importante destacar que, en la sociedad conyugal, los ingresos y gastos deben ser asignados de manera adecuada para determinar la base imponible del impuesto a la renta correspondiente a cada cónyuge y evitar posibles errores o incumplimientos tributarios. De igual manera, la adecuada aplicación de las exenciones y deducciones tributarias a las que puedan tener derecho cada uno de los cónyuges. Se debe tener en cuenta que existen ciertos gastos que pueden ser deducibles para la sociedad conyugal y otros que no lo son, lo que puede afectar directamente la tributación de cada cónyuge (Chablay-Rodas y Rodas-Guapucal, 2011).

En cuanto a la declaración del Impuesto a la Renta en la sociedad conyugal y la unión libre, se presentan diferencias en su tratamiento tributario. En la sociedad conyugal, ésta no se considera un contribuyente ni un declarante del impuesto, lo que implica que cada cónyuge debe presentar su propia declaración por separado. En cambio, en la unión libre, se establecen ciertas condiciones que deben cumplirse para ser reconocida como tal, y los bienes adquiridos durante la unión pertenecen a ambos miembros en partes iguales. Es común celebrar convenios de capitulaciones matrimoniales que regulan los bienes y las donaciones entre los cónyuges (Pardo et al., 2021). De esta forma, se establecen acuerdos con relación a los bienes y a las concesiones que se deseen hacer el uno al otro, ya sea antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio.

En Ecuador se presenta una falta de cultura tributaria que limita la responsabilidad de los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones fiscales. Para lograr una mejor

gestión tributaria, es necesario que los sujetos pasivos estén informados sobre las diferentes reformas que se realizan a la ley, y que el Servicio de Rentas Internas mantenga una constante comunicación de información sobre los temas que los contribuyentes necesitan (Armijos-Maya, 2016). Asimismo, se debe informar oportunamente sobre los cambios de formularios que se emitan y fomentar presenten sus declaraciones del Impuesto a la Renta en las fechas establecidas por la ley, para evitar sanciones como pagos de intereses y multas.

CAPÍTULO III

3. PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN TORNO A LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Este capítulo de la investigación tiene como objetivo profundizar en la planificación tributaria del impuesto a la renta en relación a los efectos de la sociedad conyugal. En este sentido, resulta fundamental entender los efectos tributarios de la sociedad conyugal y cómo planificar adecuadamente para aprovechar los beneficios fiscales que esta figura puede ofrecer.

Se examinarán los procedimientos necesarios para aplicar la deducción del 50% en la declaración del impuesto a la renta en sociedad conyugal, así como las implicaciones tributarias de los diferentes tipos de bienes que se adquieren durante el matrimonio, con el fin de optimizar los beneficios fiscales y evitar posibles contingencias tributarias.

3.1. Dimensiones de la planificación tributaria

3.1.1. Definiciones y características de la planificación tributaria

Se refiere al proceso mediante el cual una empresa u organización busca maximizar su eficiencia fiscal al utilizar las disposiciones legales en materia de impuestos de manera estratégica y lícita (Pacompiá et al., 2021). Por su parte, Amán-Andaluz (2015) establece que consiste en la adopción de medidas para reducir la carga fiscal de una empresa de forma legal, mediante la identificación y aplicación de incentivos fiscales, exenciones y beneficios fiscales previstos en la normativa tributaria.

Solís-Orrala (2020) menciona que la planificación tributaria debe ser desarrollada por profesionales expertos en la materia, y su objetivo principal es minimizar la carga fiscal sin incurrir en prácticas ilegales que puedan generar sanciones y multas. Se relaciona con la eficiencia empresarial y el control financiero, permitiendo que los recursos se destinen de manera más efectiva a la actividad económica principal de la empresa.

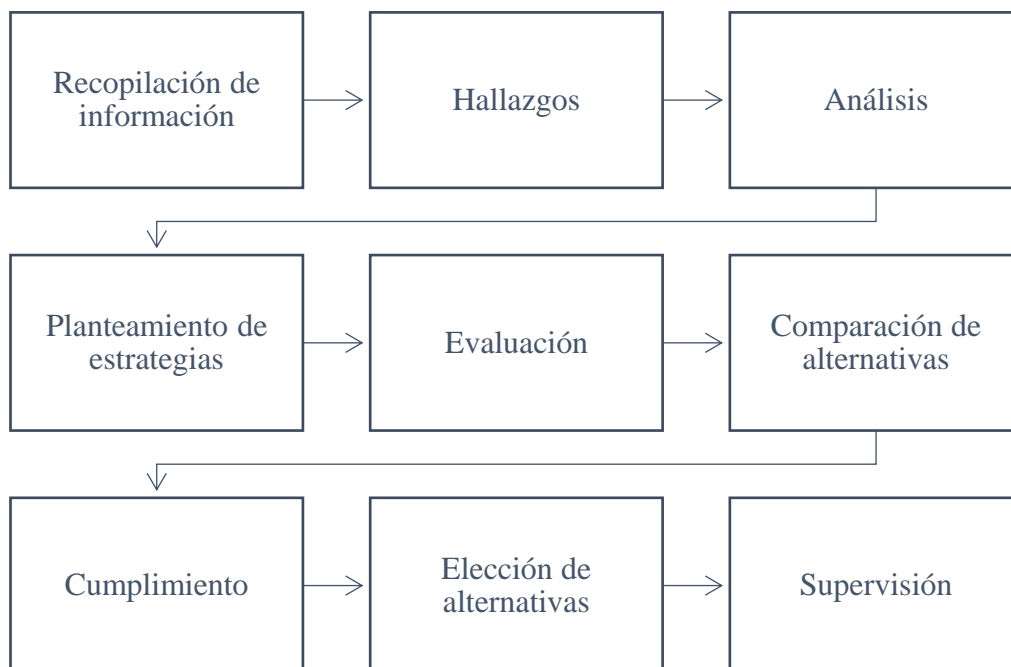
De acuerdo con (Uriarte-Mendoza (2022), la planificación tributaria efectiva requiere un análisis detallado del contexto político, social y económico para anticipar y reducir los riesgos de posibles cambios en las leyes fiscales, los cuales pueden tener efectos negativos si no se consideran adecuadamente. Además, busca comprender la influencia de los diferentes impuestos detallados en las leyes de cada país, con el objetivo de establecer márgenes de ganancia que eviten pérdidas significativas y optimicen el uso de los recursos destinados al pago de impuestos.

Es importante destacar que la planificación tributaria no implica evasión o elusión fiscal, sino que se trata de una práctica legítima que permite optimizar la carga fiscal de una empresa dentro del marco legal establecido (Pacompi et al., 2021). Por lo que se puede decir que es una herramienta de gestión financiera importante para cualquier empresa, ya que puede tener un impacto significativo en su rentabilidad y en su capacidad para competir en el mercado.

3.1.2. Etapas de la planificación tributaria

Figura 1

Etapas de la planificación tributaria



Nota: La Figura muestra las etapas para llevar a cabo una planificación tributaria en una entidad. Basado en (Vilaña-Paucar, 2022)

Según la Figura 1, la recopilación de información es la primera etapa de la planificación tributaria, en la que se busca reunir todos los datos fundamentales necesarios para comenzar el trabajo. Esta información se obtiene a partir de variables e insumos, como los estados financieros de la empresa, los contratos, las obligaciones fiscales, entre otros. Una vez recopilados los datos, se procede a la etapa de hallazgos, donde se establece el orden cronológico y el método de presentación de los datos para el análisis. Además, se categorizan los datos de acuerdo a su relevancia y se identifican posibles oportunidades de ahorro o de optimización de los recursos.

La siguiente etapa es el análisis, en la que se define el escenario de estudio y aplicación, se identifican las fortalezas y debilidades fiscales de la empresa y se establecen las posibles soluciones a los problemas fiscales detectados. Una vez analizados los datos, se procede a la etapa de planteamiento de estrategias, donde se diseñan políticas, recomendaciones y procesos a ejecutar en la compañía, para lograr una planificación tributaria efectiva y eficiente.

En la etapa de evaluación, se establecen indicadores de logro para abordar la evaluación de la implementación del plan. Se mide el éxito o fracaso de las estrategias aplicadas, y se realizan los ajustes necesarios para mejorar los resultados. En la siguiente etapa, la comparación de alternativas, se definen las mejores opciones para la empresa, teniendo en cuenta los riesgos y beneficios de cada una de ellas. La elección de alternativas es la siguiente etapa, en la que se selecciona la mejor opción para la empresa, teniendo en cuenta los beneficios y riesgos de cada una.

Finalmente, en la etapa de supervisión, se realiza el monitoreo para consolidar los procesos y asegurarse de que se están cumpliendo los estándares establecidos y que se están obteniendo los resultados esperados.

3.1.3. Metas de planificación

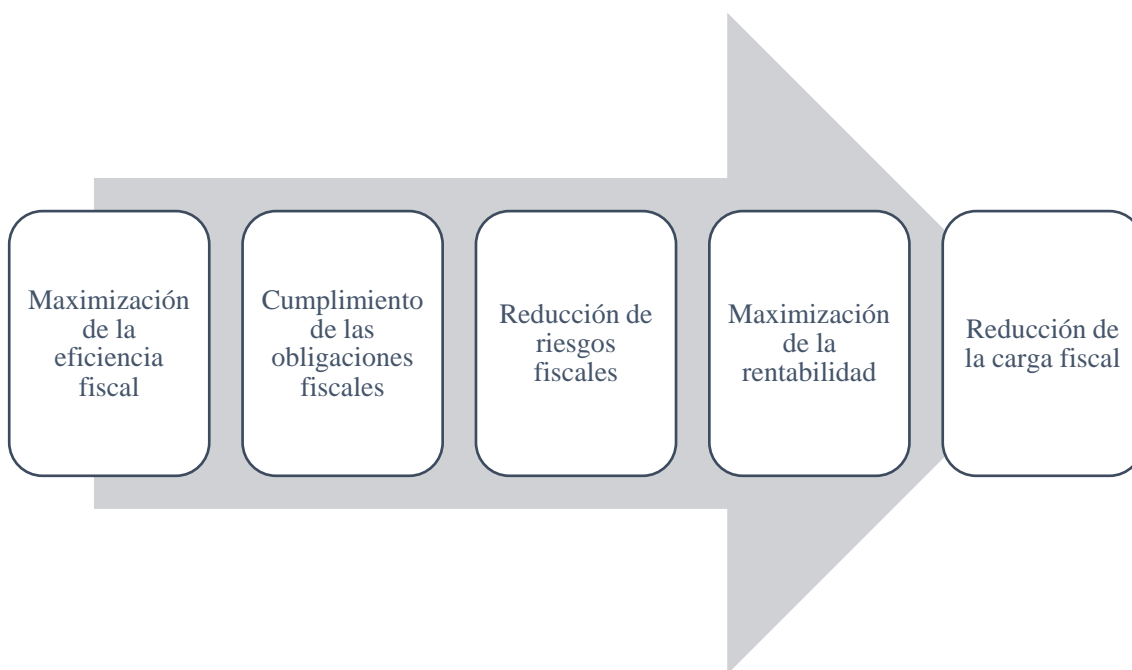
Las metas de la planificación tributaria son objetivos específicos que se establecen con el propósito de optimizar la carga fiscal de una empresa o individuo. Estas metas pueden estar enfocadas en reducir la carga tributaria, maximizar el aprovechamiento de

incentivos fiscales, minimizar el riesgo de sanciones fiscales, entre otros (Armijos-Maya, 2016).

Según Ponce-Quiñónez (2020), son necesarias porque permiten que la planificación tributaria sea más efectiva y eficiente. Al establecer metas claras, se pueden enfocar los esfuerzos y recursos en los aspectos más importantes de la planificación tributaria, lo que permite obtener mejores resultados en términos de reducción de la carga fiscal y minimización de los riesgos asociados a la fiscalidad. A continuación, se exponen las metas más comunes asociadas a la planificación tributaria. Ver Figura 2.

Figura 2

Metas de la planificación tributaria



Nota: La Figura muestra las metas que persigue la planificación tributaria con más frecuencia en la literatura. Basado en (Vilaña Paucar, 2022)

De acuerdo con la Figura 2, una meta común de la planificación tributaria es la reducción de la carga fiscal, que busca encontrar estrategias legales para disminuir la cantidad de impuestos que deben pagar las empresas o individuos. Para lograrlo, se emplean técnicas como la deducción de gastos, la planificación de la inversión y la estructuración adecuada de los ingresos. Por otro lado, la maximización de la eficiencia fiscal tiene como propósito minimizar la cantidad de impuestos pagados en relación con

la renta generada, optimizando la gestión de los impuestos y aprovechando todas las oportunidades disponibles para reducir la carga fiscal.

Otra meta importante de la planificación tributaria es el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que implica asegurarse que se estén cumpliendo todas las leyes y regulaciones fiscales, así como presentar las declaraciones fiscales de manera precisa y oportuna. Asimismo, la reducción de riesgos fiscales busca disminuir el riesgo de auditorías fiscales y litigios mediante la identificación de posibles problemas fiscales y la implementación de medidas para mitigarlos. Finalmente, la maximización de la rentabilidad es una meta que busca identificar formas de reducir los impuestos y aumentar los ingresos con el fin de maximizar la rentabilidad de una empresa o individuo en particular. Esta meta puede lograrse mediante la aplicación de estrategias que permitan aprovechar al máximo las oportunidades fiscales y financieras.

3.2. Diseño de la planificación tributaria de la empresa “ABC”

En este capítulo se llevará a cabo la planificación tributaria para la empresa ABC, la cual seguirá los pasos propuestos por en Vilaña-Paucar (2022), que incluyen la recopilación de información relevante y la organización y clasificación de dicha información.

3.2.1. Recopilación de información general de la empresa

La empresa ABC fue fundada en el año 2000 por una persona natural que tiene una sociedad conyugal y ahora en la actualidad es obligado a llevar contabilidad. Inicialmente, la empresa se dedicaba a la importación y venta de neumáticos (llantas) y cámaras de aire para neumáticos (tubos) de marcas reconocidas en el mercado. Con el tiempo, la entidad se expandió en su oferta de productos y comenzó a ofrecer una amplia gama de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, desde bujías, baterías y equipo de iluminación hasta piezas eléctricas y repuestos para motores.

A medida que la empresa crecía, también se enfocó en ofrecer un excelente servicio al cliente, brindando asesoramiento técnico especializado y atención personalizada a sus clientes. Con el tiempo, esto se convirtió en una de las principales

razones por las que los clientes los preferían. A lo largo de las décadas, esta persona ha permitido que se establezca como un proveedor confiable y reconocido en la ciudad de Cuenca y sus alrededores, y ha construido una reputación de calidad, servicio y compromiso con sus clientes.

Hoy en día, la empresa sigue siendo un referente en el sector de autopartes en la región, y continúa expandiendo su oferta de productos y servicios para satisfacer las necesidades cambiantes de sus clientes y el mercado en general.

Tabla 11

Información general de la entidad ABC

Información general	
Razón social	“ABC”
RUC	“X”
Fecha de constitución	2000-04-04
Actividad	Venta partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como neumáticos (llantas) y cámaras de aire para neumáticos (tubos), así como bujías, baterías, equipo de iluminación y piezas eléctricas
Dirección	Cuenca – Ecuador
Tipo de entidad	Persona natural obligada a llevar contabilidad (PNO)

Nota: La Tabla muestra la información general sobre la empresa de estudio.

Fortalezas:

- Amplio catálogo de productos para vehículos automotores.
- Ubicación estratégica en la ciudad de Cuenca.
- Personal altamente capacitado y con experiencia en el sector automotriz.
- Buena reputación y reconocimiento en el mercado local.
- Establecimiento de alianzas con proveedores de calidad.

Oportunidades:

- Aumento de la demanda de productos y servicios para vehículos automotores en la región.
- Posibilidad de expandirse a otras ciudades del país.
- Incremento en la venta de productos electrónicos y piezas eléctricas para vehículos, debido a la tendencia en vehículos eléctricos.
- Desarrollo de estrategias de marketing digital para aumentar la visibilidad y presencia en línea.

Debilidades:

- Dependencia de proveedores externos para el suministro de productos.
- Escasa presencia en el mercado nacional.
- Competencia en precios por parte de grandes cadenas de tiendas de autopartes.
- Falta de diversificación de productos y servicios.

Amenazas:

- Competencia de tiendas de autopartes más grandes y consolidadas.
- Posible disminución de la demanda de productos y servicios debido a la situación económica del país.
- Cambios en las políticas de importación y exportación de autopartes.
- Tendencia hacia vehículos eléctricos y autónomos que podrían reducir la necesidad de ciertas piezas y componentes.

3.2.2. Análisis financiero de la empresa

Tabla 12

Análisis horizontal y vertical al estado de situación financiera de la empresa ABC

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	Análisis vertical				Análisis horizontal		
	2019	2020	2021	2022	2019- 2020	2020- 2021	2021- 2020
Activo corriente							
Efectivo y equivalentes	1,6%	1,3%	0,8%	25,6%	-11,6%	-44,0%	1909,4%
Cuentas y documentos por cobrar	4,4%	10,4%	31,4%	30,2%	143,0%	190,4%	-41,1%

Inventarios	25,4%	36,9%	29,4%	7,9%	51,5%	-23,5%	-83,6%
Total activo corriente	31,4%	48,6%	61,6%	63,8%	61,3%	21,5%	-36,7%
Activo no corriente							
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	16,7%	16,0%	16,7%	27,2%	0,0%	0,0%	0,0%
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	67,0%	64,3%	67,0%	109,6%	0,0%	0,0%	0,0%
(-) Depreciación acumulada	-15,1%	-28,9%	-45,2%	-100,6%	100,0%	50,0%	36,1%
Total activo no corriente	68,6%	51,4%	38,4%	36,2%	-22,0%	-28,1%	-42,4%
Total activo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	4,2%	-4,0%	-38,9%
Pasivo corriente							
Otras cuentas y documentos por pagar	6,8%	10,5%	40,8%	61,4%	60,3%	272,8%	-8,1%
Impuesto a la renta a pagar	0,0%	0,0%	0,0%	3,2%	0,0%	0,0%	100,0%
Pasivo corriente por beneficios a empleados	7,2%	1,8%	6,2%	18,0%	-73,8%	227,8%	77,4%
Otros pasivos corrientes	0,4%	1,0%	0,6%	1,5%	187,2%	-40,4%	46,7%
Total pasivo corriente	14,4%	13,4%	47,7%	80,9%	-3,5%	242,5%	3,8%
Pasivo no corriente							
Obligaciones con instituciones financieras	0,0%	15,2%	3,3%	4,4%	100,0%	-79,3%	-17,5%
Total pasivo no corriente	0,0%	15,2%	3,3%	4,4%	100,0%	-79,3%	-17,5%
Total pasivo	14,4%	28,6%	50,9%	85,3%	106,4%	71,1%	2,4%
Patrimonio							
Total patrimonio neto	85,6%	71,4%	49,1%	14,7%	-13,0%	-34,0%	-81,7%
Total pasivo + patrimonio	100%	100%	100%	100%	4,2%	-4,0%	-38,9%

Nota: La Tabla muestra un análisis financiero al balance general de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Se observa un aumento en el porcentaje de activos corrientes en comparación con los activos no corrientes, lo que indica que la empresa ha estado aumentando su inversión en activos que pueden convertirse en efectivo en el corto plazo. Por otro lado, el porcentaje de activos no corrientes ha disminuido gradualmente a lo largo de los años, lo que sugiere que la empresa ha estado disminuyendo su inversión en activos fijos.

En cuanto al pasivo, se observa un aumento significativo en el porcentaje de pasivo corriente en el periodo 2021 y 2022, lo que puede indicar que la empresa ha estado enfrentando dificultades para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Además, el porcentaje de pasivo no corriente es relativamente bajo en todos los años, lo que indica que la empresa no ha estado utilizando mucha financiación a largo plazo.

Tabla 13

Análisis horizontal y vertical al estado pérdidas y ganancias de la empresa ABC

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Análisis vertical				Análisis horizontal		
	2019	2020	2021	2022	2019-2020	2020-2021	2021-2020
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	-21,0%	62,5%	20,8%
Costo de ventas	57,6%	60,9%	68,3%	58,8%	-16,5%	82,3%	4,1%
Utilidad bruta	42,4%	39,1%	31,7%	41,2%	-27,1%	31,6%	56,9%
Gastos por beneficios a empleados y honorarios	11,2%	15,7%	11,1%	9,2%	11,0%	15,0%	0,1%
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	8,3%	12,2%	8,4%	6,9%	16,2%	11,6%	-1,0%
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	1,1%	1,7%	1,1%	1,0%	20,8%	9,7%	3,9%
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	1,6%	1,9%	1,6%	1,4%	-8,0%	42,3%	2,8%
Honorarios profesionales y dietas	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Intereses con instituciones financieras y terceros	0,0%	0,0%	0,4%	2,2%	0,0%	100,0%	548,0%
Local	0,0%	0,0%	0,4%	2,2%	0,0%	100,0%	548,0%
Gastos por depreciaciones	5,9%	7,5%	4,6%	4,1%	0,0%	0,0%	8,2%
No acelerada	5,9%	7,5%	4,6%	4,1%	0,0%	0,0%	8,2%
Otros gastos	8,0%	13,6%	5,4%	10,3%	34,9%	-35,2%	129,1%
Mantenimiento y reparaciones	3,4%	2,2%	0,1%	0,4%	-48,1%	-91,2%	307,8%
Combustibles y lubricantes	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	-49,4%	-	100,0%
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	0,2%	2,7%	0,8%	1,2%	1007,4%	-53,6%	92,0%
Trasporte	0,3%	0,2%	0,4%	0,3%	-48,3%	229,2%	-7,3%
Comisiones	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Pagos por otros servicios no contemplados en casilleros anteriores	2,5%	1,8%	1,9%	1,2%	-43,5%	73,4%	-28,0%
Pagos por otros bienes no contemplados en casilleros anteriores	1,2%	6,5%	2,2%	7,2%	309,8%	-44,3%	292,8%
Resultado Antes de Impuestos (RAI)	17,3%	2,3%	10,1%	15,3%	-89,6%	620,9%	83,0%
Participación a trabajadores	2,6%	0,3%	1,5%	2,3%	-89,6%	620,9%	83,0%
Subtotal Base Gravada	14,7%	1,9%	8,6%	13,0%	-89,6%	620,9%	83,0%
Gastos personales	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Educación, arte y cultura	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Salud	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Alimentación	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Vivienda	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Vestimenta	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Base imponible gravada	12,1%	1,9%	8,6%	13,0%	-87,4%	620,9%	83,0%
Impuesto causado	1,0%	0,0%	0,0%	1,9%	-100,0%	0,0%	100,0%
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Análisis vertical				Análisis horizontal		
	2019	2020	2021	2022	2019-2020	2020-2021	2021-2020
Retenciones	0,9%	0,0%	0,0%	1,4%	-100,0%	0,0%	100,0%
Crédito tributario	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	100,0%	-	0,0%
Subtotal a pagar	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,0%	100,0%
Subtotal a favor	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	-100,0%	0,0%	0,0%
Utilidad después de impuesto a la renta	11,1%	1,9%	8,6%	11,1%	-86,3%	620,9%	56,2%

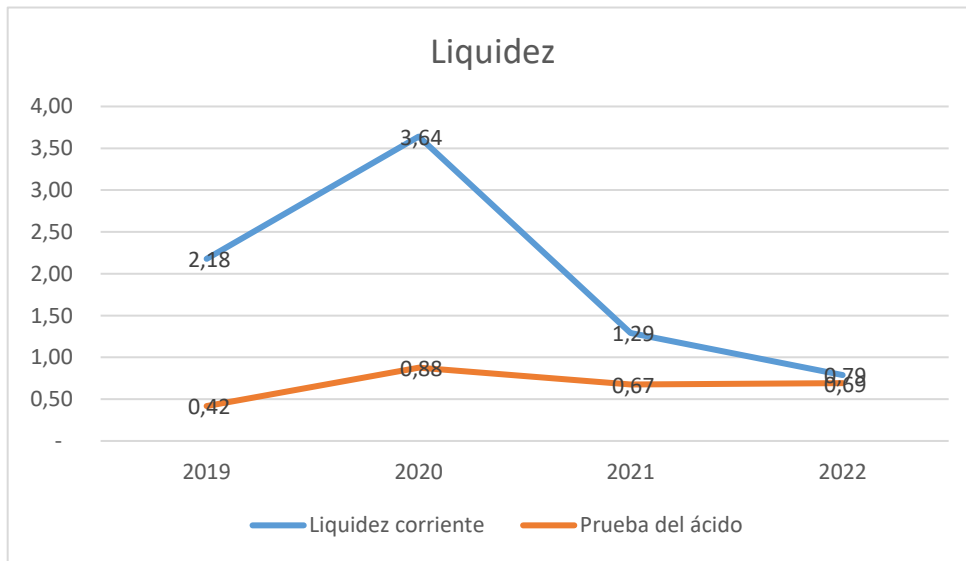
Nota: La Tabla muestra un análisis financiero al estado de pérdidas y ganancias de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Se puede observar que el costo de ventas ha ido en aumento desde el periodo desde 2019 hasta 2021, aunque disminuyó en el año 2022. La utilidad bruta ha tenido una tendencia decreciente desde el periodo desde 2019 hasta 2021, pero aumentó en el año 2022. En cuanto a los gastos, se puede notar que los gastos por beneficios a empleados y honorarios han tenido una tendencia variable, disminuyendo en el año 2021 y aumentando en el año 2022. Los intereses con instituciones financieras y terceros han ido en aumento desde el periodo 2021 hasta el 2022. Los gastos por depreciaciones han disminuido desde el periodo 2019 hasta el 2022, y los otros gastos han tenido una tendencia variable, disminuyendo en el año 2021 y aumentando en el año 2022.

En relación al impuesto a la renta, se puede observar que ha ido disminuyendo desde el periodo 2019 hasta el 2021, pero aumentó en el año 2022. En general, la utilidad después de impuestos ha tenido una tendencia decreciente desde el periodo 2019 hasta el 2021, aunque aumentó en el año 2022.

Figura 3

Indicadores de liquidez



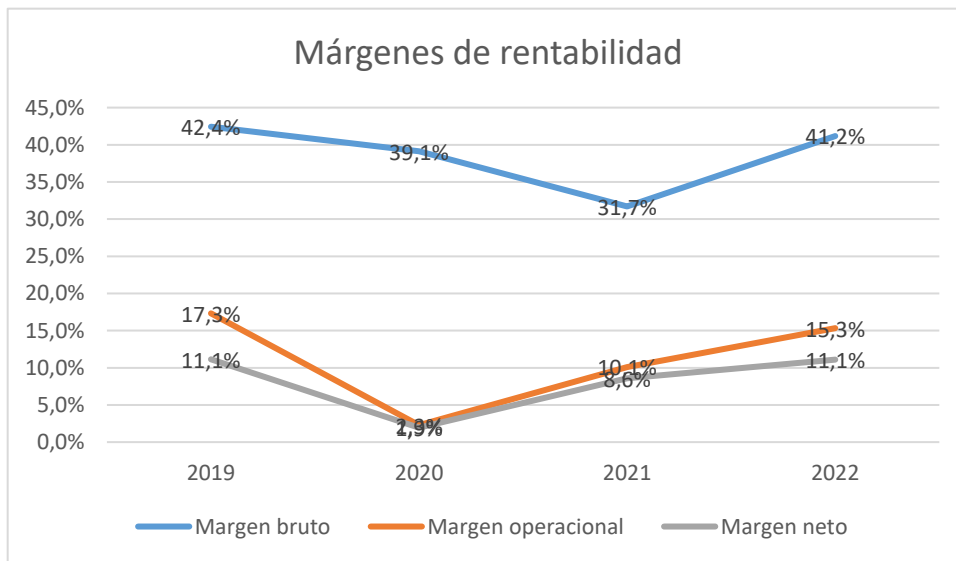
Nota: La Figura muestra los indicadores de liquidez de la empresa durante el periodo 2019-2022.

El ratio de liquidez corriente indica la capacidad de la empresa para pagar sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes (Nava-Rosillón, 2009). En el año 2019 y 2020 la empresa tuvo una liquidez corriente de 2.18 y 3.64 respectivamente, lo que indica que tenía suficientes activos corrientes para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Sin embargo, en el periodo 2021 - 2022 su liquidez corriente disminuyó a 1.29 y 0.79, lo que sugiere que la empresa puede tener dificultades para pagar sus obligaciones a corto plazo.

La prueba del ácido, también conocida como ratio de liquidez inmediata, mide la capacidad de la empresa para pagar sus obligaciones a corto plazo utilizando solo sus activos más líquidos (Nava-Rosillón, 2009). En los años 2019 y 2020, la empresa tenía una prueba del ácido de 0.42 y 0.88 respectivamente, lo que sugiere que su capacidad para pagar sus obligaciones a corto plazo utilizando solo activos líquidos era limitada. En el periodo 2021 - 2022, el ratio mejoró a 0.67 y 0.69, pero aún indica una posición de liquidez débil.

Figura 4

Márgenes de rentabilidad



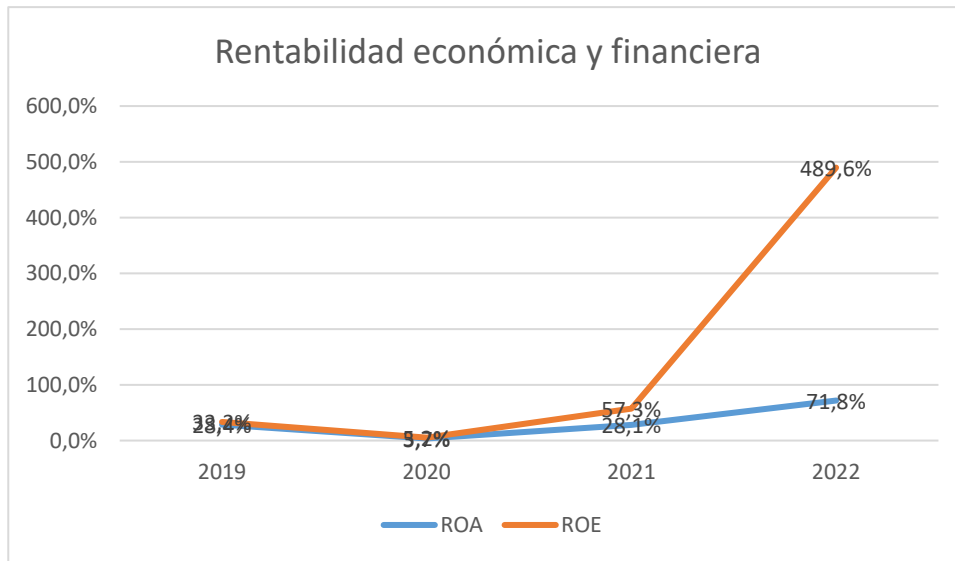
Nota: La Figura muestra los indicadores de rentabilidad de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Los márgenes son indicadores clave del desempeño financiero de una empresa. El margen bruto mide la rentabilidad de las ventas después de deducir el costo de los bienes vendidos, el margen operacional mide la rentabilidad de las operaciones de la empresa y el margen neto mide la rentabilidad de la empresa después de deducir todos los gastos, incluidos los impuestos (Nava-Rosillón, 2009).

Se observa una disminución en los márgenes de la empresa en los últimos años, especialmente en el margen bruto y el margen neto en el año 2021, lo que indica que la empresa enfrentó dificultades en la gestión de sus costos y gastos. Sin embargo, se observa una mejora en el margen operacional en el mismo período, lo que indica que la empresa ha logrado administrar mejor sus gastos operativos.

Figura 5

Rentabilidad económica (ROA) y Rentabilidad financiera (ROE)



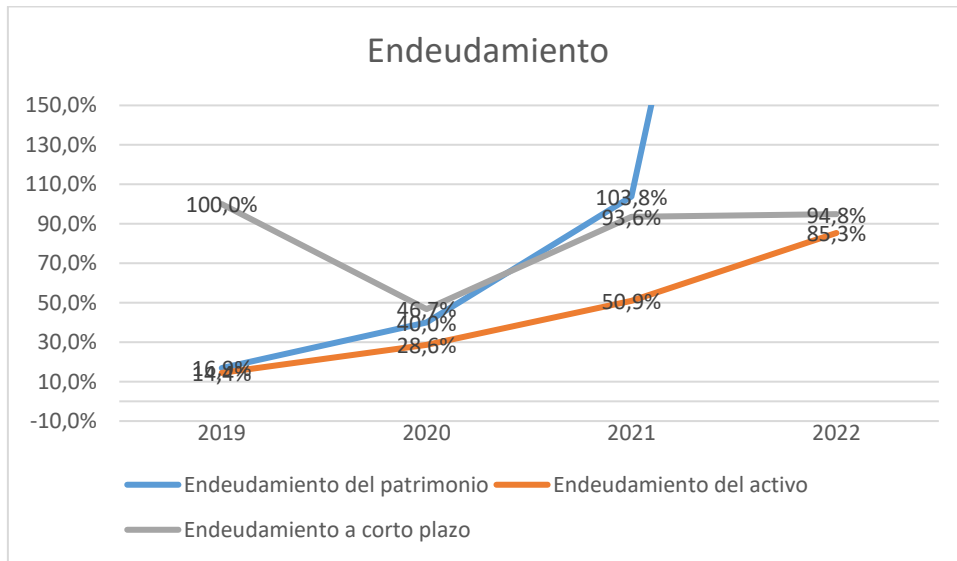
Nota: La Figura muestra los indicadores de rentabilidad de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Los ratios de rentabilidad (ROA y ROE) muestran el rendimiento que la empresa genera a partir de sus activos totales y su patrimonio neto, respectivamente (Navarro-Rosillón, 2009). En el año 2019, la empresa obtuvo un ROA del 28,4% y un ROE del 33,2%, lo que indica que generó un buen retorno en relación a sus activos y patrimonio neto. Sin embargo, en el año 2020, la empresa tuvo una disminución significativa en su rentabilidad, con un ROA del 3,7% y un ROE del 5,2%. Esto puede deberse a diversos factores, como una disminución en las ventas, un aumento en los costos o gastos, o una gestión financiera inadecuada.

En el año 2021, la empresa logró recuperarse y obtener nuevamente un buen desempeño en términos de rentabilidad, con un ROA del 28,1% y un ROE del 57,3%. Finalmente, en el año 2022, la empresa tuvo un desempeño excepcional en términos de rentabilidad, con un ROA del 71,8% y un ROE del 489,6%. Es importante analizar los factores que llevaron a este resultado para mantenerlos y potenciarlos en el futuro.

Figura 6

Indicadores de endeudamiento



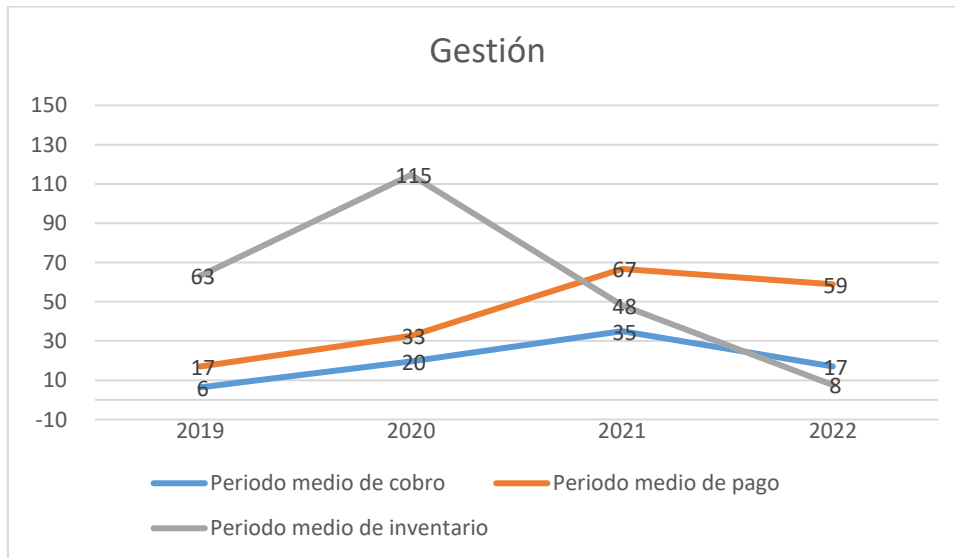
Nota: La Figura muestra los indicadores de endeudamiento de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Es el grado de financiamiento externo que posee la empresa para su giro del negocio (Nava-Rosillón, 2009). En el año 2019, la empresa tenía un nivel de endeudamiento relativamente bajo, con un endeudamiento del patrimonio del 16,9% y un endeudamiento del activo del 14,4%. Sin embargo, en los años siguientes, la empresa ha aumentado su nivel de endeudamiento, lo que ha llevado a que en el año 2022 tenga un nivel de endeudamiento del patrimonio del 582% y un nivel de endeudamiento del activo del 85,3%.

Además, la participación del pasivo corriente sobre el pasivo ha aumentado significativamente desde el 100% en 2019 hasta el 94,8% en el año 2022. Esto indica que la empresa depende cada vez más de su capacidad para generar flujos de efectivo a corto plazo para satisfacer sus obligaciones a corto plazo

Figura 7

Indicadores de gestión



Nota: La Figura muestra los indicadores de gestión de la empresa durante el periodo 2019-2022.

Los ratios de gestión son herramientas financieras que se utilizan para analizar la eficiencia de una empresa en la gestión de sus recursos y en la toma de decisiones empresariales (Nava-Rosillón, 2009).

En cuanto al periodo medio de cobro, se puede ver que ha disminuido en el último año, lo que indica que la empresa ha mejorado su capacidad para cobrar a sus clientes. Por otro lado, el periodo medio de pago ha aumentado en los últimos años, lo que sugiere que la empresa está tardando más tiempo en pagar a sus proveedores. En cuanto al periodo medio de inventario, se observa que ha disminuido significativamente en el último año, lo que indica que la empresa ha logrado mejorar su gestión de inventario.

3.2.3. Análisis tributario

En este ápice del trabajo de investigación, se detallarán los principales aspectos relacionados a información tributaria que la persona presenta al Servicio de Rentas, haciendo una comparación desde el periodo 2019 al 2022 de ambos cónyuges teniendo en cuenta la aplicación del 50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan.

Contexto del escenario real y simulado

En este apartado, se examinarán dos escenarios hipotéticos en los que la empresa de estudio realiza la conciliación tributaria del impuesto a la renta, de acuerdo a su resultado real y una simulación considerando el 50% de los gastos en el régimen de sociedad conyugal. Se analizarán las implicaciones financieras y fiscales en ambos casos, buscando determinar cuál de los escenarios resulta más beneficioso desde el punto de vista de la planificación tributaria.

A continuación, se procederá a describir en detalle el contexto donde se desarrollan los dos escenarios. Ver Tabla 14.

Tabla 14

Contexto donde se desarrollan los escenarios

Periodo	Escenario real	Escenario simulado
2019	No se aplica la deducción del 50% del régimen de sociedad conyugal.	Cumple con los requisitos para la aplicación del 50% del régimen de la sociedad conyugal.
2020	Pandemia por COVID-19, genera que la base imponible no supere los parámetros para generar impuesto causado.	No se considera factible aplicar el régimen del 50% de la sociedad conyugal.
2021	Régimen de microempresas.	No se considera factible aplicar el régimen del 50% de la sociedad conyugal.
2022	No se aplica la deducción del 50% del régimen de sociedad conyugal.	Cumple con los requisitos para la aplicación del 50% del régimen de la sociedad conyugal

Nota: La Tabla muestra los parámetros estimados para la aplicación del escenario simulado de acuerdo a la realidad de la empresa de estudio durante el periodo de análisis.

De acuerdo con la Tabla 14, el contribuyente genera durante el periodo 2019-2022 su declaración de impuesto a la renta individual, donde se considera únicamente sus gastos personales. Para el año 2020, los ingresos se vieron comprometidos, por lo que no posee la base imponible suficiente como para generar impuesto causado, es decir, la aplicación de un escenario simulado, no tendría ningún efecto sobre el pago de tributos. De igual manera, en el año 2021, se aplica el régimen de microempresas, por lo que se establece un valor fijo del 2% sobre los ingresos provenientes de la actividad empresarial. En síntesis, el escenario simulado modificará la conciliación tributaria de la empresa en el periodo 2019 y 2022.

Aplicación del escenario simulado

Para el año 2019 se toma en cuenta que se cumple los requisitos para la aplicación de la deducción del 50%, se encuentran casados desde el 14 de febrero de 1995 sin capitulaciones matrimoniales, y se pone a consideración que solo el conyugue posee ingresos, en conjunto tienen un local de venta de accesorios de vehículos y el servicio de instalación. Se considera que es el conyugue quien declara los ingresos generados, ya que es él quien administra el negocio. Por su parte, la conyugue declara la utilidad neta obtenida.

Tabla 15

Resumen de la conciliación tributaria periodo 2019

Conciliación tributaria	CASILLERO SRI IMP RENTA	2019
Utilidad del ejercicio	701	\$47.804,43
Participación a trabajadores	704	\$7.170,66
Utilidad Gravable	728	\$40.633,77

Nota. La Tabla muestra una síntesis de la conciliación tributaria para el año 2019. Información recopilada de los formularios de declaración en SRI.

En la Tabla 15, se proporciona un resumen de la utilidad del ejercicio y la utilidad gravable correspondientes al periodo 2019. Esta información es fundamental para comprender el contexto financiero de la empresa y su impacto en la conciliación tributaria.

En la Tabla 16 se presenta la información proporcionada por el administrador del negocio sin considerar la aplicación de la deducción del régimen de sociedad conyugal. Esta tabla muestra los datos relevantes relacionados con los ingresos, gastos y utilidad generada en el periodo analizado.

Tabla 16

Conciliación tributaria del impuesto a la renta real en el periodo 2019

Conciliación tributaria	Casillero SRI impuesto a la renta	2019
Utilidad del ejercicio	701	\$47.804,43
Participación a trabajadores	704	\$7.170,66
Utilidad Gravable	728	\$40.633,77
Gastos personales		\$7.158,72
Educación, arte y cultura	773	\$3.651,06
Salud	774	\$519,06
Alimentación	775	\$2.790,15
Vivienda	776	\$ -
Vestimenta	777	\$198,45
Base imponible gravada	832	\$33.475,05
Impuesto causado	839	\$2.725,76
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$466,19
Retenciones	845	\$2.407,70
Crédito tributario	850	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$ -
Subtotal a favor	869	\$148,13
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$30.749,29

Nota. La Tabla muestra una síntesis de la conciliación tributaria para el año 2019. Información recopilada de los formularios de declaración en SRI.

De acuerdo con la Tabla 16, la información proporcionada revela que la empresa generó una utilidad del ejercicio de \$47,804.43 durante el año 2019. Se aplicaron gastos

personales y otros conceptos deducibles para determinar la utilidad gravable, la cual resultó en una base imponible gravada de \$33,475.05. Como resultado, se calculó un impuesto causado de \$2,725.76, reduciendo la utilidad neta de la empresa a \$30,749.29 después de pagar el impuesto a la renta. Es importante recalcar que la participación de los trabajadores no se ve afectada en este proceso. Gracias a las retenciones y al anticipo del ejercicio fiscal declarado, el contribuyente queda con un saldo mínimo a favor, y su utilidad después del impuesto a la renta se ajusta a lo esperado.

Tabla 17

Conciliación tributaria del impuesto a la renta simulada en el periodo 2019

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2019
Utilidad del ejercicio	701	\$47.804,43
Participación a trabajadores	704	\$7.170,66
Utilidad Gravable	728	\$40.633,77
Gastos personales		\$7.158,72
Educación, arte y cultura	773	\$3.651,06
Salud	774	\$519,06
Alimentación	775	\$2.790,15
Vivienda	776	\$ -
Vestimenta	777	\$198,45
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le correspondan	794	\$20.316,89
Base imponible gravada	832	\$13.158,17
Impuesto causado	839	\$92,41
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$233,10
Retenciones	845	\$1.203,85
Crédito tributario años anteriores	850	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$ -
Subtotal a favor	869	\$1.344,54

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2019
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$33.382,64

Nota: Simulación del Impuesto a la renta del conyugue que administra el negocio aplicando la deducción del 50% de gastos asociados a su cónyuge.

En la Tabla 16, el escenario simulado para el año 2019 muestra que, al aplicar la deducción del 50% de la utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho, se obtiene una base imponible gravada reducida de \$13,158.17. Esto resulta en un impuesto causado de \$92.41, un saldo a favor del contribuyente de \$1,344.54 y una utilidad después del impuesto a la renta de \$33,382.64.

Tabla 18

Variaciones entre el escenario real y simulado en el periodo 2019

Partida	Escenario real	Escenario simulado	Variación (%)
Utilidad gravable	\$ 47.804,43	\$ 47.804,43	0%
Base imponible gravada	\$ 33.475,05	\$ 13.158,17	-61%
Impuesto causado	\$ 2.725,76	\$ 92,41	-97%
Utilidad después de impuestos	\$ 30.749,29	\$ 33.382,64	9%

Nota: La Tabla muestra las variaciones entre las principales cuentas de la conciliación tributaria con la aplicación del escenario simulado bajo el régimen de sociedad conyugal.

En la Tabla 18, se puede apreciar que, al comparar el escenario real con el escenario simulado, se evidencia que la aplicación de la deducción de la sociedad conyugal tiene un impacto significativo en la conciliación tributaria del periodo 2019. La base imponible gravada se reduce en un 61%, lo que resulta en una disminución drástica del impuesto causado en un 97%. Esto genera que exista un saldo a favor (Crédito tributario) de 1.344,54, el cual podría estar sujeto a devolución, incrementando la liquidez del contribuyente. Como resultado, la utilidad después de impuestos experimenta un incremento del 9% en el escenario simulado, equivalente a \$2.633,35.

Por su parte, y habiendo expuesto previamente que la cónyuge cumple con sus obligaciones fiscales respecto de la utilidad neta obtenida en el periodo, a continuación, se presenta un resumen su conciliación. Ver Tabla 19.

Tabla 19

Conciliación tributaria del impuesto a la renta del cónyuge simulada en el periodo 2019

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2019
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas	794	\$20.316,89
Base imponible gravada	832	\$20.316,89
Impuesto causado	839	\$1.145,97
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$233,10
Retenciones	845	\$1.203,85
Crédito tributario años anteriores	850	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$ -
Subtotal a favor	869	\$290,98
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$19.170,92

Nota: Simulación del Impuesto a la Renta de la conyuge el ingreso neto.

Se considera que el valor del anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado, presente en el casillero 824, y las retenciones, en el casillero 845, se dividen equitativamente. En este caso, la cónyuge habría tenido un saldo a favor de \$290.98, lo que podría haber resultado en una devolución por parte del Servicio de Rentas Internas o en un crédito tributario para futuros años. Se podría haber deducido el impuesto causado al aplicar la deducción de gastos personales, lo que habría incrementado el saldo a favor.

Para los años 2020 y 2021 se presentaron los valores al SRI, durante estos años, la sociedad conyugal no cumplió con los requisitos para aplicar la deducción del 50% de

la utilidad atribuible, ya que la cónyuge comenzó a trabajar como empleada dependiente, lo que requirió presentar declaraciones por separado. Además, para estos dos años, la aplicación de esta deducción no resultaba tan conveniente debido a la existencia del Régimen de Microempresas, al cual el cónyuge pertenecía. En este régimen, la distribución no presentaba variación, ya que se aplicaba un 2% a los ingresos, y el resultado final era el mismo.

Tabla 20

Conciliación tributaria del impuesto a la renta en el periodo 2020-2021

Conciliación tributaria	Casilleros SRI		
	Imp. Renta	2020	2021
Resultado Antes de Impuestos (RAI)	701	\$4.970,73	\$35.832,57
Participación a trabajadores	704	745,61	\$5.374,83
Subtotal Base Gravada	728	\$4.225,12	\$30.457,74
Gastos personales		\$ -	\$ -
Educación, arte y cultura	773	\$ -	\$ -
Salud	774	\$ -	\$ -
Alimentación	775	\$ -	\$ -
Vivienda	776	\$ -	\$ -
Vestimenta	777	\$ -	\$ -
Base imponible gravada	832	\$4.225,12	\$30.457,74
Impuesto causado	839	\$ -	\$ -
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$ -	\$ -
Retenciones	845	\$ -	\$ -
Crédito tributario	850	\$148,13	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$ -	\$ -
Subtotal a favor	869	\$ -	\$ -
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$4.225,12	\$30.457,74

Nota: Información del año 2020 y 2021 presentada al SRI.

De acuerdo con la Tabla 20, para el año 2020, la base imponible fue de \$4,255.12. Debido a la pandemia de COVID-19, los negocios se vieron obligados a cerrar durante varios meses, lo que resultó en la falta de generación de ingresos, costos y gastos. Como consecuencia, los ingresos no superaron los \$11,315.00. En este caso, se presentó la declaración únicamente como informativa, aunque aún era obligatorio llevar contabilidad. En cuanto al año 2021, la situación es similar, ya que se implementó el Régimen de Microempresa, que implica la deducción del 2% de los ingresos de forma semestral. Por lo tanto, la aplicación o no de la deducción no afecta significativamente en este caso.

Para el año 2022, nuevamente la sociedad conyugal cumple con los requisitos para aplicar la deducción del 50%. En la Tabla 19 se muestra la información relacionada con los pagos realizados a la Administración Tributaria, comparando los resultados obtenidos con la aplicación de esta deducción. La tabla 19 proporciona un resumen detallado de los montos involucrados y permite evaluar el impacto que tiene la aplicación de la deducción en la conciliación tributaria.

Tabla 21

Conciliación tributaria del impuesto a la renta en el periodo 2022

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2022
Resultado Antes de Impuestos (RAI)	701	\$65.590,59
Participación a trabajadores	704	\$9.838,59
Subtotal Base Gravada	728	\$55.752,00
Gastos personales		\$ -
Educación, arte y cultura	773	\$ -
Salud	774	\$ -
Alimentación	775	\$ -
Vivienda	776	\$ -
Vestimenta	777	\$ -
Base imponible gravada	832	\$55.752,00
Impuesto causado	839	\$8.186,00

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2022
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$ -
Retenciones	845	\$6.092,71
Crédito tributario	850	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$2.093,29
Subtotal a favor	869	\$ -
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$47.566,00

Nota: Información del año 2022 presentada al Servicio de Rentas Internas.

Del escenario real correspondiente al periodo 2022 expuesto en la Tabla 21, la empresa muestra un RAI significativo de \$65,590.59, lo que indica un nivel saludable de generación de ingresos. Sin embargo, al calcular el impuesto causado, se obtiene un monto de \$8,186.00, lo cual representa una carga tributaria considerable. A pesar de ello, las retenciones realizadas ascienden a \$6,092.71, lo que reduce el monto a pagar a \$2,093.29. La utilidad después del impuesto a la renta se sitúa en \$47,566.00, lo cual muestra una ganancia neta en el periodo.

Tabla 22

Conciliación tributaria del impuesto a la renta simulado en el periodo 2022

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2022
Utilidad del ejercicio	701	\$65.590,59
Participación a trabajadores	704	\$9.838,59
Utilidad Gravable	728	\$55.752,00
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le correspondan	794	\$27.876,00
Base imponible gravada	832	\$27.876,00
Impuesto causado	839	\$1.886,30

Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$0,00
Rebaja gasto personal		\$0,00
Retenciones	845	\$3.046,36
Crédito tributario años anteriores	850	\$0,00
Subtotal a pagar	868	\$0,00
Subtotal a favor	869	\$1.160,06
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$53.865,70

Nota: Simulación del impuesto a la renta 2022 del contribuyente que administra el negocio aplicando la deducción.

Según los datos de Tabla 22, se puede concluir que la aplicación de la deducción del 50% atribuible a la sociedad conyuga, reduce el impuesto causado a \$1,886.30. Además, al no existir un anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado y no haber rebajas por gastos personales, las retenciones superan el impuesto causado, generando un saldo a favor de \$1,160.06. Esto implica que la empresa no tiene que realizar pagos adicionales de impuestos y puede recibir un reembolso o utilizar el saldo a favor como crédito tributario para futuros periodos fiscales. Por lo que la utilidad después del impuesto a la renta aumenta.

Tabla 23

Variaciones entre el escenario real y simulado en el periodo 2022

Partida	Escenario real	Escenario simulado	Variación (%)
Utilidad gravable	\$55.752,00	\$55.752,00	0%
Base imponible gravada	\$55.752,00	\$27.876,00	-50%
Impuesto causado	\$8.186,00	\$1.886,30	-77%
Utilidad después de impuestos	\$47.566,00	\$53.865,70	13%

Nota: La Tabla muestra las variaciones entre las principales cuentas de la conciliación tributaria con la aplicación del escenario simulado bajo el régimen de sociedad conyugal.

En la Table 23, se aprecia que, al comparar el escenario real y simulado para el periodo 2022, se observa que la aplicación de la deducción del 50% atribuible a la sociedad conyugal tiene un impacto significativo en la base imponible, el impuesto causado y la utilidad después de impuestos. El escenario simulado muestra una disminución del impuesto causado en un 77% y un aumento del 13% en la utilidad después de impuestos en comparación con el escenario real.

Tabla 24

Conciliación tributaria del impuesto a la renta del cónyuge en el periodo 2022

Conciliación tributaria	Casilleros SRI Imp. Renta	2022
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le correspondan	794	\$27.876,00
Base imponible gravada	832	\$27.876,00
Impuesto causado	839	\$1.886,30
Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado	824	\$0,00
Rebaja gasto personal		\$0,00
Retenciones	845	\$3.046,36
Crédito tributario años anteriores	850	\$ -
Subtotal a pagar	868	\$ -
Subtotal a favor	869	\$1.160,06
Utilidad después de impuesto a la renta	1099	\$25.989,70

Nota: Simulación del Impuesto a la Renta 2022 de la cónyuge.

En el año 2022, la declaración fiscal de la cónyuge muestra un saldo positivo de \$1.160,06, lo cual podría haber resultado en un reembolso o un crédito tributario para próximos períodos. Además, se habría tenido la posibilidad de reducir el impuesto causado al aplicar la deducción de gastos personales, lo que habría aumentado aún más el saldo favorable.

Impacto del escenario simulado sobre la situación financiera de la empresa

Es importante entender el impacto del escenario simulado en la utilidad neta de la empresa debido a su estrecha relación con el desempeño financiero general.

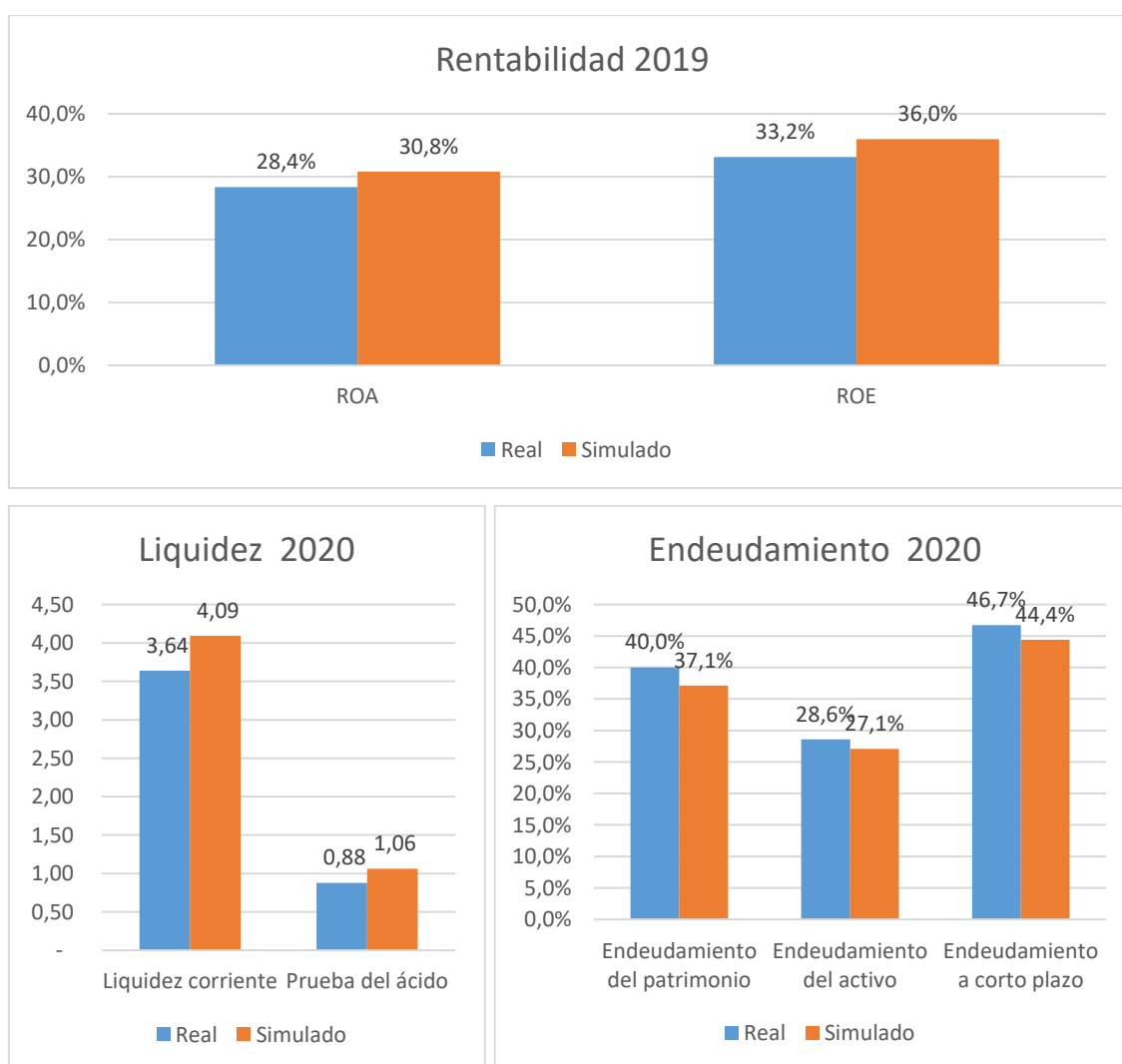
Autores como Pacompia et al. (2021) establecen que en materia financiera, la liquidez y la rentabilidad son dos aspectos fundamentales que afectan la salud financiera de una empresa. La liquidez se refiere a la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones. Una empresa con buena liquidez puede enfrentar gastos inesperados, cumplir con sus deudas y mantener operaciones sin interrupciones. Por otro lado, la rentabilidad se refiere a la capacidad de generar ganancias a partir de las operaciones y activos de la empresa. Adicionalmente, Amán-Andaluz (2015) resalta que existe una relación significativa entre la liquidez y la rentabilidad. Una alta rentabilidad puede aumentar la liquidez de la empresa, ya que genera flujos de efectivo positivos y fortalece su posición financiera. Por otro lado, una mala liquidez puede afectar la rentabilidad, ya que la empresa puede tener dificultades para cumplir con sus compromisos financieros, lo que puede resultar en sanciones o interrupciones en las operaciones.

Es por ello que, en el caso específico del escenario simulado, que incrementa la utilidad neta de la empresa, esto puede tener un impacto positivo en su desempeño financiero. Un aumento en la utilidad neta implica mayores ganancias disponibles para la empresa, lo que puede mejorar su liquidez y capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras. Además, una mayor utilidad neta puede indicar una mayor eficiencia y rentabilidad de las operaciones de la empresa. Esto puede reflejar una gestión financiera sólida, mejores decisiones de inversión y una capacidad para generar valor a largo plazo.

El saldo a favor del contribuyente presente en el periodo 2019, podría ser sujeto a devolución, y empleado para solventar la deuda corriente que se encontraba financiando la inversión en el activo circulante durante el periodo 2020, donde el nivel de ingresos fue menor debido a la crisis por COVID-19. La misma decisión estratégica pudo haberse tomando en el periodo 2022, donde existe un crédito tributario sujeto a devolución equivalente a \$1.160,06.

Figura 8

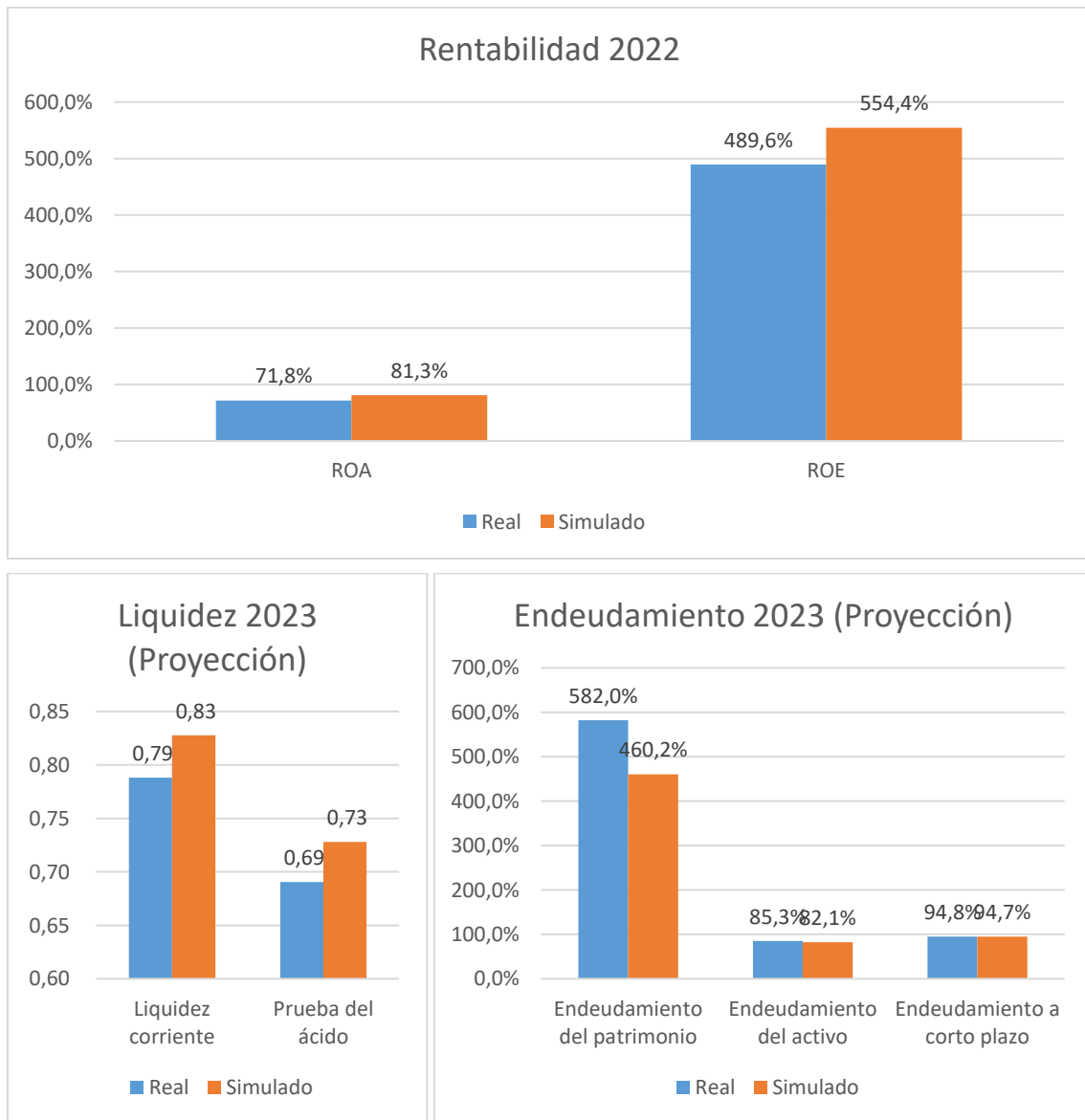
Comparativa entre del desempeño financiero del escenario real vs el simulado 2019-2020



Nota: La Figura muestra los indicadores de gestión de la empresa con el escenario simulado durante el periodo 2019 y 2020, tomando el cambio en la utilidad y crédito tributario que podría ser sujeto a devolución.

Figura 9

Comparativa entre del desempeño financiero del escenario real vs el simulado 2022-2023 (proyección)



Nota: La Figura muestra los indicadores de gestión de la empresa con el escenario simulado durante el periodo 2022 y 2023 (Proyección), tomando el cambio en la utilidad y crédito tributario que podría ser sujeto a devolución.

En la Figura 8 se aprecia que el incremento en la rentabilidad, producto del uso del 50% adicional atribuible a la sociedad conyugal, posee un impacto positivo en el comportamiento de los indicadores de desempeño financiero de liquidez, rentabilidad y endeudamiento. De manera específica, el aumento en la rentabilidad produce un aumento del dinero disponible en efecto y equivalentes al efecto, capital que pudo haber sido utilizado para cubrir obligaciones a corto plazo presentes en el giro del negocio. Aquello, generaría una disminución del nivel de endeudamiento e incremento de la liquidez. Esto se evidencia en el periodo 2020 y 2023 (proyectado), respectivamente.

Elección de la mejor opción

En respuesta al objetivo de esta investigación:

- Analizar la planificación tributaria en torno al impuesto a la renta en el contexto de una sociedad conyugal y determinar si se deben realizar los pagos exactos según el giro del negocio, así como si es más conveniente manejar los beneficios y obligaciones tributarias en conjunto o por separado.

La investigación ha demostrado que la planificación tributaria enfocada en la declaración conjunta como sociedad conyugal es altamente beneficiosa para el desempeño financiero de la empresa “ABC”. Esta estrategia permitirá reducir el impuesto causado, mejorar la liquidez, disminuir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad. Por lo tanto, se recomienda a las empresas considerar esta opción como parte de su estrategia tributaria para maximizar sus resultados financieros.

4. REFLEXIONES FINALES

4.1. Discusión

Al comparar los escenarios reales y simulados para el periodo 2022, se observaron similitudes y diferencias significativas en cuanto al impacto de la aplicación de la deducción del 50% atribuible a la sociedad conyugal. En ambos escenarios, se evidencia una disminución del impuesto causado en comparación con la situación sin aplicar esta deducción. Autores como Pacompia et al. (2021) y Solís-Orrala (2020) resaltan las que al combinar los ingresos y gastos de ambos cónyuges, se puede aprovechar de manera más eficiente las deducciones y beneficios fiscales disponibles. Esto puede resultar en una reducción del impuesto causado y un aumento de los recursos disponibles para la empresa. Esto demuestra que la planificación tributaria basada en la declaración conjunta como sociedad conyugal es efectiva para reducir la carga tributaria.

Por su parte, en el escenario simulado, se observó una reducción del impuesto causado en un 77% y un aumento del 13% en la utilidad después de impuestos en comparación con el escenario real. Estos resultados demuestran que la aplicación de la deducción del 50% atribuible a la sociedad conyugal tiene un impacto positivo en el desempeño financiero de la empresa. Por ejemplo, según el estudio de Uriarte-Mendoza, (2022), al analizar casos similares de planificación tributaria, se observó que aquellas empresas que optaron implementar esta herramienta de planificación experimentaron una mejora significativa en su rentabilidad y liquidez.

Además, un análisis realizado por Solís-Orrala (2020) encontró que la aplicación de estrategias de planificación tributaria centradas al permitió a las empresas reducir su carga impositiva, lo que a su vez generó un aumento en los recursos disponibles para inversiones y pagos de deuda. Estos autores concluyeron que esta estrategia contribuyó a mejorar el desempeño financiero de las empresas analizadas, evidenciando una relación directa entre la aplicación de deducciones adicionales y los resultados.

4.2. Conclusiones

La investigación demuestra que la planificación tributaria enfocada en la declaración conjunta como sociedad conyugal es necesaria para una óptima declaración tributaria, permitiendo reducir impuestos, mejorar la liquidez y aumentar la rentabilidad de la empresa “ABC”. Debido a que, si se hubiese optado por emplear el 50% de deducibilidad adicional del cónyuge, se habría reducido su carga tributaria. De manera específica, al comparar los escenarios real y simulado, se observó una disminución del impuesto causado y un aumento en la utilidad después de impuestos en el escenario simulado. Esto se refleja en un saldo a favor y un crédito tributario, que pueden incrementar la liquidez y ser utilizados para enfrentar obligaciones financieras.

En el caso analizado, el contribuyente cumplió con sus obligaciones tributarias, pero no aprovechó los beneficios que le correspondían en el año 2019, lo que podría haber generado saldos a favor y la posibilidad de solicitar devoluciones o mantenerlos como créditos tributarios para futuros años. En el año 2020, debido a la crisis del COVID-19, los ingresos fueron afectados y no fue necesario aplicar el beneficio de la sociedad conyugal. En el año 2021, debido a la reactivación económica, se implementaron nuevos regímenes tributarios, lo que limitó la aplicación del beneficio. Finalmente, en el año 2022, al cumplir los requisitos para la aplicación del beneficio no lo hicieron y a consecuencia de eso pagan un impuesto causado alto tomando en cuenta el resultado de la simulación donde hubieran quedado con saldo a favor y hubieran podido aplicar para devolución.

Por lo que se puede dilucidar que es fundamental para los contribuyentes comprender y utilizar los beneficios fiscales disponibles, como la sociedad conyugal, para optimizar su situación financiera y maximizar los resultados en el pago de impuestos.

4.3. Recomendaciones

- Conocer y entender las leyes y regulaciones fiscales. Mantenerse actualizado con los cambios en la legislación fiscal permitirá aprovechar al máximo los beneficios y las oportunidades de reducción de impuestos.

- Es recomendable realizar una planificación tributaria anticipada antes de la presentación de la declaración de impuestos. Esto implica analizar diferentes escenarios y evaluar cómo pueden afectar los beneficios tributarios, las deducciones y las obligaciones fiscales. Anticiparse a posibles cambios en los ingresos, gastos y regulaciones fiscales permitirá tomar decisiones informadas y maximizar los resultados financieros.
- La deducción de gastos personales puede ser una herramienta poderosa para reducir la base imponible y, por ende, el impuesto causado. Es fundamental identificar y documentar correctamente los gastos deducibles, como educación, salud, vivienda, alimentación y vestimenta, según lo permitido por las leyes fiscales.
- Para optimizar la estrategia tributaria y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, es aconsejable buscar asesoramiento profesional de expertos en planificación tributaria. Los profesionales capacitados podrán brindar orientación personalizada y asistencia en la toma de decisiones fiscales.
- Es esencial mantener registros precisos y documentación adecuada de todas las transacciones y actividades relacionadas con la empresa y los impuestos. Esto facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales, respaldará las deducciones y beneficios tributarios aplicados, y proporcionará una base sólida en caso de una auditoría o revisión por parte de la autoridad tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

Amán Andaluz, M. A. (2015). *Planificación tributaria para optimizar el pago de impuestos de ALEMANS JEAN'S* [Bachelor Thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato].

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1174>

Armijos Maya, R. P. (2016). *Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del*

- sector industrial textil* [MasterThesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4863>
- Cárdenas-Paño, M. E., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Torres-Palacios, M. M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 757-773.
- Chablay Rodas, C. M., & Rodas Guapucal, G. del R. (2011). *Impuestos a la renta sobre ingresos de los cónyuges «aplicación a ejemplos de los diferentes casos»* [BachelorThesis]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/3279>
- Chalen Mite, C. F. (2017). *Aplicación de beneficios tributarios en la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales obligados a llevar contabilidad*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10870>
- Código Civil. (2020). *CODIGO_CIVIL*. Lexis S.A. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2023). *Constitución de la República del Ecuador | Actualizado 2023*. Lexis S.A. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- González, P. O. A. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 36, Article 36. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI | Actualizado 2023*. Lexis S.A. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- López López, K. R. (2017). *La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario* [MasterThesis, Universidad

- Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5835>
- López Pérez, D. A. (2021). *La disolución de la sociedad conyugal y de bienes en la legislación ecuatoriana* [Thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica].
<https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2497>
- Nava Rosillón, M. A. (2009). Análisis financiero: Una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. *Revista Venezolana de Gerencia*, 14(48), 606-628.
- Pacompia, M. Y., Ramos, S. C., Ruelas, Y. P. C., & Monrroy, M. K. Y. M. (2021). Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso artexsurle E.I.R.L., periodo 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), Article 6.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1199
- Pardo, E. D. M., Ortiz, J. Y. G., & Merchán, M. E. R. (2021). Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho. Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), Article S2. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.163>
- Ponce Quiñónez, D. (2020). *Planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la distribuidora Comercial Bastidas Villacís Basvimart CIA LTDA. periodo 2020* [BachelorThesis, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7007>
- Quinzá Redondo, P. (2017). El Régimen Económico Matrimonial De La Sociedad Conyugal Ecuatoriana. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 24, 54-75.
- Quishpe Cano, D. (2020). *Sociedad conyugal o sociedad de bienes, su disolución y restablecimiento en sede notarial*. [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14103>

- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2021). *Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*. Lexis S.A.
<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/40357277/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/cb58179e-9f9a-453d-bd20-17374ca5414f>
- Sáenz Espinosa, M. (2005). *El principio de capacidad contributiva, en el impuesto a la renta de personas naturales* [BachelorThesis, Quito: USFQ, 2005].
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/280>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Impuesto a la Renta—Intersri—Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Solís Orrala, Y. J. (2020). *Planificación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa Aquafit S. A. provincia de Santa Elena, año 2018*. [BachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2020.]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5263>
- Suárez, B. D. R. L., & Baidal, G. C. A. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Visionario Digital*, 6(3), Article 3.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179>
- Tapia Pallo, J. M. (2019). *La planificación tributaria como elemento para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador* [MasterThesis, Quito: UCE].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19071>
- Uriarte Mendoza Mayra, V. (2022). *Planificación Tributaria Para La Toma De Decisiones En Contribuyentes De La Pequeña Y Mediana Empresa Pymes* [Thesis, Ecuador - PUCESE – Maestría en Contabilidad y Auditoría].
<http://localhost/xmlui/handle/123456789/3060>

Vilaña Paucar, J. C. (2022). *Modelo de planificación tributaria para las empresas que prestan servicios de depilación con tecnología IPL-AFT*. [MasterThesis, Quito : UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27536>

Zurita Vega, I. del R. (2017). *Análisis jurídico de la ponderación entre la donación y la compra, en la disolución de la sociedad conyugal*. [Machala : Universidad Técnica de Machala.]. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12161>